

ACTA PLENO
SESION Nº 2025/2-PLENO

FECHA: 29 de enero de 2025.

LUGAR: Sala de reuniones de la Casa Consistorial

HORA: 20:35

SESIÓN: Ordinaria

ASISTENTES:

ANTONIO PUERTO GARCIA	EUPV:ADELANTE	Alcalde-Presidente
YOLANDA MORENO APARICIO	EUPV:ADELANTE	Vocal
ROSA MARIA RUIZ MARTINEZ	EUPV:ADELANTE	Vocal
DANIEL PUERTO GARCIA	EUPV:ADELANTE	Vocal
ANTONIA GARCIA MOROTE	EUPV:ADELANTE	Vocal
VICENTE CARLOS CERDAN PEREZ	EUPV:ADELANTE	Vocal
JOSE VICENTE PEREZ BOTELLA	EUPV:ADELANTE	Vocal
DANIEL AGUILAR PUCHE	EUPV:ADELANTE	Vocal
ISABEL PASTOR SOLER	EUPV:ADELANTE	Vocal
SERGIO PUERTO MANCHON	PP	Vocal
ANTONIO ENMANUEL MIRA CERDAN	PP	Vocal
JOSE RAMON BOTELLA CAÑIZARES	PP	Vocal
M JOSE CREMADES HERNANDEZ	PP	Vocal
NIEVES MARIA PUJALTE URIOS	PP	Vocal
M NIEVES MOROTE NAVARRO	PSOE	Vocal
ANTONIO PRIETO CERDAN	PSOE	Vocal
MIGUEL ANGEL LOPEZ TORA	VOX	Vocal
MIGUEL ANGEL MATEO LIMIÑANA	C's	Vocal
JAVIER MACIA HERNANDEZ		Secretario
PALOMA ALFARO CANTO		Interventora

AUSENTES:

AROA MIRALLES DIEZ (Excusada)	EUPV:ADELANTE	Vocal
MARIA JOSE CIFUENTES RODENAS (Excusada)	PP	Vocal
TELESFORO PASTOR PENALVA (Excusado)	PSOE	Vocal

Existiendo el "quórum" previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



Presidencia declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

1. GSEC-Secretaría. 2020/19-SEC.

ASUNTO: DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 2024002745 A 2024003061. G/SEC/LVA/mss. Dar cuenta.

2. GSEC-Secretaría. 2020/19-SEC.

ASUNTO: DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 2025000001 A 2025000088. G/SEC/LVA/mss. Dar cuenta.

3. GSEC-Secretaría. 2023/51-SEC.

ASUNTO: DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 2024002955 DE 26 DE DICIEMBRE, RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES DEL AÑO 2025. G/SEC/LVA/mss.

4. GSEC-Secretaría. 2023/43-SEC.

ASUNTO: DELEGACIÓN ALCALDÍA POR AUSENCIA: Dar cuenta del Decreto de Alcaldía 2024003014, de 30 de diciembre relativo a la delegación de la Alcaldía por ausencia: Día 30 de diciembre del 2024 DPG. (AE 2023/43-SEC.- Ref. G/SEC/LVA/mss).

5. GSEC-Secretaría. 2018/00000001X.

ASUNTO: PLAN ANUAL NORMATIVO 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE. AE2018/1-SEC. G/SEC/JMH/mss.

6. GSEC-Secretaría. 2024/65-SEC.

ASUNTO: ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA. (EXPTE. 2024/64-GUA. P/UA/MGA) AE2024/65-SEC: Dar cuenta aprobación definitiva y entrada en vigor (G/SEC/JMH/mss).

7. PSER-Cultura, Deporte y Juventud. 2025/112-CUL.

ASUNTO: ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA DE ASPE: DELEGACIÓN Y ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE DE DETERMINADAS FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA. REF. P/CUL/MGA.

8. PSSO-Servicios Sociales. 2023/605-SSO.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



ASUNTO: SUSTITUCIÓN SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL. EXP. 2023/605-SSO. P/SSO/CSA/igs.

9. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2021/629-URB.

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN AGENDA URBANA 2030 ASPE Y PLAN DE ACCIÓN LOCAL. EXP. T/URB/2021/629-URB. REF. T/URB/JMG.

10. EINT-Intervención. 2024/30-INT.

ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CONTRARIOS A LOS REPAROS EFECTUADOS. IIREP 88-90-91-95-97-98-99-100-101-102-103-105-106-107-108-109-111-112-113-114 y 116 IREP. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV.

11. ETES-Tesorería. 2024/39-INT.

ASUNTO: INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010, DE 5 JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES. TERCER TRIMESTRE 2024. DAR CUENTA. E/INT/fvv.

12. ETES-Tesorería. 2024/40-INT.

ASUNTO: INFORME DEL ARTÍCULO 6.2 DEL REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO, MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. DAR CUENTA. E/INT/fvv.

13. EINT-Intervención. 2024/41-INT.

ASUNTO: ESTADOS EJECUCIÓN PRESUPUESTO TERCER TRIMESTRE 2024 Y MOVIMIENTOS DE TESORERÍA. (ACTAS DE ARQUEO 3T2024): DAR CUENTA. E/INT/fvv.

14. EINT-Intervención. 2024/42-INT.

ASUNTO: INFORME DE CONTROL FINANCIERO 03/2025 DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA. TERCER TRIMESTRE EJERCICIO 2024. DAR CUENTA. REF. E/INT/fvv.

15. EINT-Intervención. 2024/87-INT.

ASUNTO: PRÓRROGA PRESUPUESTO EJERCICIO 2024 PARA EL 2025. DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 2024003034 DE 30 DE DICIEMBRE. E/INT/fvv.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



16. GSEC-Secretaría. 2025/4-SEC.

ASUNTO: GM PSOE: MOCIÓN "CIERRE CENTRO DE FORMACIÓN, INNOVACIÓN Y RECURSOS EDUCATIVOS (CEFIRE) COMARCAL DE ELDA" RE2025000973 DE FECHA 22 ENERO 2025. AE2025/4-SEC.

17. MOCIONES.

Ha quedado incluido como tal el punto 16 enunciado en el epígrafe anterior, previa votación e inclusión en el orden del día.

18. RUEGOS Y PREGUNTAS.



VideoActa: [Pleno sesión núm. 02/2025, de 29 de enero.](#)

1. GSEC-Secretaría. 2020/19-SEC.

ASUNTO: DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 2024002745 A 2024003061. G/SEC/LVA/mss. Dar cuenta.

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

2. GSEC-Secretaría. 2020/19-SEC.

ASUNTO: DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 2025000001 A 2025000088. G/SEC/LVA/mss. Dar cuenta.

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

3. GSEC-Secretaría. 2023/51-SEC.

ASUNTO: DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 2024002955 DE 26 DE DICIEMBRE, RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES DEL AÑO 2025. G/SEC/LVA/mss.

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en sesión ordinaria núm.01/2025 de fecha 21 de enero con núm. de dictamen 2025000009, se da cuenta al Pleno de la Resolución de Alcaldía núm. 2024002955, de 26 de diciembre que a continuación se transcribe:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



“ASUNTO: COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES: Celebración de sesiones ordinarias, año 2025. CORPORACIÓN MUNICIPAL 2023/2027. (G/SEC/LVA/mss): AE2023/51-SEC

ANTECEDENTES

1º. 17 de junio de 2023: Constitución de la nueva Corporación Municipal para la legislatura 2023-2027. Se procede a los nombramientos y designaciones de todos los cargos y representaciones municipales.

2º. 12 de julio de 2023: Acuerdo plenario núm. 2023000111 adoptado en sesión extraordinaria núm.12/2023 relativo a la Creación y Composición de las Comisiones Informativas Municipales.

3º. 12 de julio de 2023: Acuerdo plenario núm.2023000107 adoptado en sesión extraordinaria núm.12/2023, por el que se establece el Régimen de sesiones plenarias ordinarias del año 2023.

4º. 18 de julio de 2023: Acta de Constitución de la Comisión Informativa de Territorio en la que se propone al Sr. Alcalde delegar la presidencia efectiva de esta Comisión en D./D^a Daniel Puerto García, propuesta que es dictaminada favorablemente por unanimidad de los asistentes.

5º. 18 de julio de 2023: Acta de Constitución de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en la que se propone por el Sr. Alcalde delegar la presidencia efectiva de esta Comisión en D./D^a Yolanda Moreno Aparicio, propuesta que es dictaminada favorablemente por unanimidad de los asistentes.

6º. 18 de julio de 2023: Acta de Constitución de la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en la que se propone al Sr. Alcalde delegar la presidencia efectiva de esta Comisión en D./D^a José Vicente Pérez Botella, propuesta que es dictaminada favorablemente por unanimidad de los asistentes.

7º. 21 de julio de 2023: Resolución de Alcaldía núm. 1458 por el que se delegan las Presidencias de las diferentes Comisiones Informativas, se designan las Secretarías de las mismas, y se establece la celebración de las respectivas sesiones ordinarias para el año 2023.

8º. 20 de diciembre de 2023: Acuerdo plenario núm. 2023000198 adoptado en sesión ordinaria núm. 24/2023 relativo al Régimen de sesiones plenarias ordinarias para el año 2024.

9º. 21 de diciembre de 2023: Resolución de Alcaldía núm. 2756 por el que se establece el Régimen de sesiones ordinarias de las correspondientes Comisiones Informativas durante el año 2024.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



10º. 7 de mayo de 2024: Resolución de Alcaldía núm. 1024 por el que se designa la Secretaría de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona D. CAAG.

11º. 18 de diciembre de 2024: Acuerdo plenario núm. 2024000186 adoptado en sesión ordinaria núm. 18/2024 relativo al Régimen de sesiones plenarias ordinarias para el año 2025, en el que se fijan las siguientes fechas:

MES	DIA
ENERO	29
FEBRERO	26
MARZO	26
ABRIL	30
MAYO	28
JUNIO	25
JULIO	30
SEPTIEMBRE	24
OCTUBRE	29
NOVIEMBRE	26
DICIEMBRE	23

CONSIDERACIONES

PRIMERA: De conformidad con lo establecido en el artículo 134 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDA: En uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía en virtud de lo establecido en el art.21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

TERCERA: De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Plenario núm. 2023000111, de 12 de julio de 2023, por el que se establece la Creación y Composición de las diferentes Comisiones Informativas Municipales, éstas celebrarán sesión con una antelación mínima de 7 días naturales a la sesión plenaria correspondiente.

RESUELVO

PRIMERO: Establecer los siguientes días y horas de las sesiones ordinarias de las correspondientes Comisiones Informativas durante el año 2025:

ENERO:

Territorio y Servicios: Martes 21, a las 10:30 horas.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Martes 21, a las 11:30 horas.
Servicios Generales y a la Persona: Martes 21, a las 12:15 horas.

FEBRERO:

Territorio y Servicios: Martes 18, a las 10:30 horas.
Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Martes 18, a las 11:30 horas.
Servicios Generales y a la Persona: Martes 18, a las 12:15 horas.

MARZO:

Territorio y Servicios: Martes 18, a las 10:30 horas.
Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Martes 18, a las 11:30 horas.
Servicios Generales y a la Persona: Martes 18, a las 12:15 horas.

ABRIL:

Territorio y Servicios: Martes 22, a las 10:30 horas.
Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Martes 22, a las 11:30 horas.
Servicios Generales y a la Persona: Martes 22, a las 12:15 horas.

MAYO:

Territorio y Servicios: Martes 20, a las 10:30 horas.
Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Martes 20, a las 11:30 horas.
Servicios Generales y a la Persona: Martes 20, a las 12:15 horas.

JUNIO:

Territorio y Servicios: Martes 17, a las 10:30 horas.
Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Martes 17, a las 11:30 horas.
Servicios Generales y a la Persona: Martes 17, a las 12:15 horas.

JULIO:

Territorio y Servicios: Martes 22, a las 10:30 horas.
Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Martes 22, a las 11:30 horas.
Servicios Generales y a la Persona: Martes 22, a las 12:15 horas.

SEPTIEMBRE:

Territorio y Servicios: Martes 16, a las 10:30 horas.
Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Martes 16, a las 11:30 horas.
Servicios Generales y a la Persona: Martes 16, a las 12:15 horas.

OCTUBRE:

Territorio y Servicios: Martes 21, a las 10:30 horas.
Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Martes 21, a las 11:30 horas.
Servicios Generales y a la Persona: Martes 21, a las 12:15 horas.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



NOVIEMBRE:

Territorio y Servicios: Martes 18, a las 10:30 horas.

Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Martes 18, a las 11:30 horas.

Servicios Generales y a la Persona: Martes 18, a las 12:15 horas.

DICIEMBRE:

Territorio y Servicios: Lunes 15, a las 10:30 horas.

Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Lunes 15, a las 11:30 horas.

Servicios Generales y a la Persona: Lunes 15, a las 12:15 horas.

SEGUNDO: *Comunicar la presente resolución a las Secretarías de las Comisiones Informativas para dar traslado a sus miembros, así como a las diferentes Áreas Municipales. Dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre."*

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

4. GSEC-Secretaría. 2023/43-SEC.

ASUNTO: DELEGACIÓN ALCALDÍA POR AUSENCIA: Dar cuenta del Decreto de Alcaldía 2024003014, de 30 de diciembre relativo a la delegación de la Alcaldía por ausencia: Día 30 de diciembre del 2024 DPG. (AE 2023/43-SEC.- Ref. G/SEC/LVA/mss).

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en sesión ordinaria núm.01/2025 de fecha 21 de enero con núm. de dictamen 2025000007, se da cuenta al Pleno de la Resolución de Alcaldía núm. 2024003014, de 30 de diciembre que a continuación se transcribe:

"ASUNTO: DELEGACIÓN ALCALDÍA POR AUSENCIA (AE 2023/43-SEC.- Ref. G/SEC/JMH/mss): Día 30 de diciembre del 2024.

ANTECEDENTES

ÚNICO: Prevista mi ausencia y de la Primera Teniente de Alcalde, Doña Yolanda Moreno Aparicio, del término municipal el día 30 de diciembre del 2024, por medio del presente y al amparo del artículo 23, apartado 3 de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



PRIMERO: Delegar en el Segundo Teniente de Alcalde D. Daniel Puerto García, las competencias necesarias para el funcionamiento de la administración ordinaria de esta entidad durante el día 30 de diciembre del 2024.

SEGUNDO: Notifíquese a la persona interesada.

TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

CUARTO: Dar cuenta al Pleno.”

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

5. GSEC-Secretaría. 2018/00000001X.

ASUNTO: PLAN ANUAL NORMATIVO 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE. AE2018/1-SEC. G/SEC/JMH/mss.

INTERVENCIONES

D. Miguel Ángel López Torá (Portavoz GM Vox): Buenas noches Corporación, medios de comunicación, vecinos. Simplemente comentar el sentido del voto de nuestro grupo. Como cada año se presenta el plan normativo y en este caso se nos presenta un plan que creemos que no está ajustado a la realidad, aquí se ha cogido una bolsa y se han metido todos los caramelos, todas las ordenanzas y se han plasmado en el apartado modificaciones. No creo que durante todo el año se vayan a modificar todas estas ordenanzas que se presentan en este listado. Por tanto, creemos que no se ajusta a la realidad y nuestro voto, pues no va a ser a favor, va a ser en principio abstención.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En enero del 2025, por parte del Área de Servicios Generales – Secretaría – se comunica a todas las áreas, departamentos y concejalías que faciliten las ordenanzas y/o reglamentos que tienen previsto tramitar –aprobar, modificar o derogar en el ejercicio 2025–, en aras de aprobar el Plan Anual Normativo 2025.

SEGUNDO.- En fecha 15 de enero del 2025, por el Secretario de la Corporación se emite informe jurídico núm. 1/2025 de aprobación del Plan Anual Normativo 2025.

TERCERO.- En fecha 21 de enero del 2025 con número de dictamen 2025000005 por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en sesión núm.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



01/2025, se dictamina favorablemente la presente propuesta de acuerdo de aprobación del Plan Anual Normativo 2025, con los votos a favor del GM EUPV (47,62%), GM PP (28,57%), GM PSOE (14,29%) y GM C's (4,76%), y la abstención del GM VOX (4,76%).

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que con carácter anual, todas las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

SEGUNDA.- Con el objeto de dar cumplimiento con esta obligación, por parte de la Secretaría municipal del Ayuntamiento de Aspe se realizó requerimiento a todas las áreas, departamentos y concejalías en aras de que comunicaran si se iban a promover, impulsar, proponer, etc. durante el año 2025 cualquier tipo de aprobación, modificación o derogación de instrumentos normativos relacionadas con su ámbito de actuación, habiéndose incorporado las solicitudes presentadas.

TERCERA.- Corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación del Plan Normativo Anual en virtud del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asimismo conforme al Dictamen 752/2017 del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

ACUERDO

Adoptado por 17 votos a favor y 1 abstención, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 9 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 2 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --.

Abstenciones: 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX.

PRIMERO.- Aprobar el Plan Anual Normativo 2025 que comprende las siguientes **aprobaciones de instrumentos normativos municipales:** Reglamento de funciones de la Comisión de Igualdad, Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Aspe, , Reglamento de uso del Espacio Coworking Aspe, Ordenanza reguladora de la instalación de mesas, sillas, toldos y otros elementos en la vía pública, Ordenanza de limpieza viaria y residuos, Ordenanza Reguladora de Ayudas Individualizadas para la Formación Musical y de Danza, Reglamento de Bienestar Animal, , Ordenanza reguladora becas itinerarios, Reglamento de Régimen Interior del Club de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



Convivencia, Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Atmosférico, Ordenanza Municipal de regulación de la eficiencia energética y prevención de la contaminación lumínica del alumbrado exterior, Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos locales, Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de agua potable a domicilio, Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la tenencia, cría y venta de animales de compañía y la prestación de servicios derivados, Ordenanza Reguladora del Precio Público por prestación del servicio Aula Mentor; y las siguientes **modificaciones de instrumentos normativos municipales**: Reglamento de Control Interno del Sector Público del Ayuntamiento de Aspe, Reglamento municipal de seguridad para ficheros con datos de carácter personal, Ordenanza uso y funcionamiento del mercado de abastos, Ordenanza municipal reguladora de la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación para el desarrollo, Ordenanza general reguladora del precio público por la organización de cursos, talleres, programas y actividades, Ordenanza general reguladora del servicio de ayuda a domicilio, Reglamento Orgánico y Funcional del Consejo Escolar Municipal, Ordenanza del Ayuntamiento de Aspe para la regulación de las exclusiones de factura electrónica, Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones a Entidades Deportivas, Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones a Asociaciones, Ordenanza Municipal Reguladora del Uso, disfrute y aprovechamiento de los Huertos Ecológicos Municipales, Ordenanza de protección y tenencia de animales, Ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras, transferencia y tratamiento y eliminación de las mismas, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local con expendedores automáticos y manuales, con acceso directo desde la vía pública, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la venta de publicaciones del Ayuntamiento, Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la adquisición de localidades para el Teatro Wagner, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la tramitación de expedientes relativos al ejercicio de actividades en el municipio, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y documentos relativos a servicios de urbanismo, Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, Ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los documentos que expida la administración municipal a instancia de parte, Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



lucrativa, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de actuación de grúa para retirada de vehículos y su custodia en depósito habilitado al efecto, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de bienes de dominio público para la exhibición de anuncios, Ordenanza reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, Ordenanza reguladora del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la celebración de bodas civiles y ceremonias de uniones de hecho, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de las instalaciones o los servicios deportivos municipales, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas y realización de zanjas y calicatas, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de mercado de abastos y Reglamento de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, Reglamento de Participación Ciudadana, Ordenanza regulación venta no sedentaria en el término municipal de Aspe, Ordenanza reguladora para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales en régimen de concurrencia competitiva, Ordenanza Municipal Reguladora del Estacionamiento con Limitación Horaria ORA, Ordenanza Reguladora de la Tramitación de Expedientes Relativos al Ejercicio de Actividades en el municipio de Aspe, Ordenanza Reguladora de la Tramitación de las Licencias Urbanísticas y Declaraciones de Responsables del Ayuntamiento de Aspe, Ordenanza Municipal Reguladora del Consumo Indebido de Bebidas Alcohólicas, Ordenanza Reguladora del uso y funcionamiento del Punto Limpio del Ayuntamiento de Aspe, Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la adjudicación de los Programas de Actuación Integrada, Ordenanza Reguladora de la Instalación de Vallas Publicitarias en el Término Municipal de Aspe, Ordenanza municipal reguladora de los aplazamientos y fraccionamientos de pago de créditos tributarios y demás de derecho público, Ordenanza de Vertidos a la Red municipal de Alcantarillado de Aspe, Ordenanza Reguladora de la instalación y funcionamiento de Infraestructuras Radioeléctricas ,Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Vibraciones, Ordenanza Reguladora de las Condiciones Generales de Ejecución e Implantación de las Infraestructuras de Telecomunicaciones por Cable en el Municipio de Aspe, Ordenanza reguladora del Canon de Urbanización. Reglamento del Servicio Jurídico Municipal del Ayuntamiento de Aspe, Reglamento de la Comisión Ambiental y Territorial del Ayuntamiento de Aspe, Reglamento del Consejo Local de Medio Ambiente, Reglamento del Consejo Municipal de Deportes, Reglamento del Consejo Municipal de Salud, Reglamento orgánico y funcional del Consejo municipal de Bienestar Social, Reglamento de Funcionamiento del Teatro Wagner y Auditorio Alfredo Kraus de Aspe, Reglamento de Administración electrónica del Ayuntamiento de Aspe, Reglamento Orgánico del Estatuto del Defensor del Vecino, Reglamento Municipal de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Aspe, Reglamento de funcionamiento de la Casa de la Juventud de Aspe, Reglamento de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



funcionamiento de la Ludoteca, Reglamento de Régimen Interno del Centro Social Vistahermosa, Reglamento de Régimen Interno del Centro de Día de Menores, Reglamento de Honores y Distinciones, Ordenanza municipal reguladora del contenido, organización y funcionamiento del registro municipal de solares y edificios a rehabilitar del ayuntamiento de Aspe, Plan de Uso Público del Paraje Natural Municipal de los Algezares de Aspe (que tiene el carácter de Ordenanza Municipal de Ordenación Pormenorizada de regulación de los usos públicos en el ámbito del citado paraje), Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio Menjar a Casa, Reglamento de funcionamiento interno de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de Aspe, Ordenanza reguladora para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales en régimen de concurrencia competitiva, Ordenanza reguladora de la convocatoria de subvenciones para la financiación parcial de plazas en el centro de día, personas con diversidad funcional, Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Parcelas; Ordenanza General de Subvenciones, Ordenanza Municipal Reguladora de las Condiciones, Requisitos de Acceso y Régimen de Uso de las Viviendas de Alquiler Social del Ayuntamiento de Aspe, Ordenanza Municipal de Movilidad Sostenible, Ordenanza abolicionista de la prostitución y la explotación sexual del Ayuntamiento de Aspe, Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana, Ordenanza Municipal fiscal Reguladora de la Ordenanza Municipal Reguladora del precio público del Servicio “Menjar a Casa” prestado por el Ayuntamiento de Aspe; y **derogaciones de instrumentos normativos municipales: no se establecen.**

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a todas las Áreas y departamentos municipales para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Difundir el contenido del presente acuerdo, en cumplimiento del principio de transparencia, y de lo previsto en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la publicación permanente en el portal web municipal, de conformidad con los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 8 y siguientes de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

6. GSEC-Secretaría. 2024/65-SEC.

ASUNTO: ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA. (EXPTE. 2024/64-GUA. P/UA/MGA) AE2024/65-SEC: Dar cuenta aprobación definitiva y entrada en vigor (G/SEC/JMH/mss).

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en sesión ordinaria núm.01/2025 de fecha 21 de enero con núm. de dictamen

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



2025000010, se da cuenta al Pleno de la propuesta correspondiente a la toma de razón por el Pleno de la entrada en vigor de la **ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE**, que dice así:

“I: En fecha 31 de julio de 2024, en sesión ordinaria núm. 11/2024, mediante acuerdo plenario núm. 2024000112 se aprobó inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE.

II: De conformidad con el Art. 49 de la LBRL, una vez aprobado inicialmente, se procedió a la apertura de un trámite de información pública y audiencia mediante la inserción del correspondiente edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, trámite éste que se realizó en fecha 3 de septiembre de 2024 (BOP núm. 169/2024).

III: Durante la fase de información pública (4 de septiembre del 2024 al 16 de octubre de 2024) en los tableros de anuncios web y físico del Ayuntamiento no fueron presentadas alegaciones, siendo rectificadas los errores detectados en el Acuerdo de Pleno número 2024000112, concretamente en el anexo I y II incluidos en dicho acuerdo, que recogen el texto de la Ordenanza y su cuadro infractor, respectivamente, mediante Acuerdo de Pleno núm. 2024000169 de 30 de octubre de 2024, quedando definitivamente aprobado el texto íntegro definitivo en dicha fecha.

IV: De conformidad con el Art. 70.2 en relación con el Art. 65.2 de la Ley 7/1985, se trasladó el texto definitivamente aprobado en fecha 6 de noviembre de 2024, a la Administración General del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma a los efectos del posible requerimiento de ilegalidad.

V. En fecha 6 de noviembre de 2024 fue confirmada la recepción por el Registro General de Subdelegación del Gobierno de Alicante y por el Registro General de Presidencia de la Generalidad Valenciana de los oficios remitidos por el Ayuntamiento de Aspe adjuntando el texto íntegro de la ordenanza.

VI. En fecha 11 de diciembre de 2024 (BOP núm. 237/2024) se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante la aprobación definitiva de la citada ordenanza con inserción del texto completo del mismo.

Por lo expuesto, tras su aprobación definitiva, transcurridos quince días hábiles (del 7 al 27 de noviembre de 2024) a partir de la recepción de la comunicación de los citados acuerdos por la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, tal y como indica el art. 65.2 de la LBRL, y una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el texto completo, la ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE entra en vigor el día 12 de diciembre de 2024, tal como se establece en su Disposición final.”

El Pleno de la Corporación toma razón de la **entrada en vigor a fecha 12 de diciembre de 2024** de la **ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE**, tras el cumplimiento de los trámites previstos en los artículos 49 y 70.2, en relación con el 65.2, de la ley 7/1985, de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y cuyo texto queda recogido en el acuerdo plenario núm.2024000169 de fecha 30 de octubre de 2024, siendo comunicado a los órganos competentes de las Administraciones del Estado y Autonómica, en fecha 6 de noviembre de 2024, y publicado el texto íntegro de la ordenanza en el BOP núm. 237 de fecha 11 de diciembre de 2024.

7. PSER-Cultura, Deporte y Juventud. 2025/112-CUL.

ASUNTO: ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA DE ASPE: DELEGACIÓN Y ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE DE DETERMINADAS FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA. REF. P/CUL/MGA.

ANTECEDENTES

1º.- 30 de octubre de 2024: Acuerdo de Pleno por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza de convivencia ciudadana del Ayuntamiento de Aspe.

2º.- 11 de diciembre de 2024: Entrada en vigor de la Ordenanza de convivencia ciudadana de Aspe tras su publicación en el BOP de Alicante número 237.

3º.- 15 de enero de 2025: Providencia del concejal de Hacienda por la que insta la tramitación de la encomienda de gestión a favor del organismo autónomo Suma. Gestión Tributaria.

4º.-17 de enero de 2025: Informe de la Tesorería Municipal sobre la delegación y encomienda de gestión en la Diputación de Alicante de determinadas facultades en materia de gestión y recaudación de sanciones administrativas por el incumplimiento de la ordenanza municipal de convivencia ciudadana.

5º.- 20 de enero de 2025: Informe conjunto emitido por la Intervención y la Vicesecretaria en relación al acuerdo de delegación en la Diputación de Alicante de determinadas facultades en materia de gestión y recaudación de sanciones administrativas por el incumplimiento de la Ordenanza municipal de convivencia ciudadana.

6º.- 20 de enero de 2025: Providencia de la concejala de Sanidad justificando la urgencia para la inclusión del presente asunto en el orden del día de la sesión de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona prevista para el 21 de enero de 2025.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



7º.- 20 de enero de 2025: Informe propuesta de la técnico medio de gestión del Área de Servicios a la Persona.

8º.- 21 de enero de 2025: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y de Persona.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Actualmente, esta Administración cuenta con la Ordenanza de convivencia ciudadana que se encuentra vigente desde el 11 de diciembre de 2024.

Esta Ordenanza recoge los siguientes títulos:

I.- Disposiciones Generales

II.- Limpieza de la red viaria y de otros espacios libres.

III.- Normas de conducta en el espacio público, infracciones sanciones e intervenciones específicas.

IV.- Del control y tenencia de animales

V.- Protección de la seguridad ciudadana.

VI.- Protección contra la contaminación acústica

VII.- Disposiciones comunes sobre régimen sancionador.

El artículo 1 del citado texto normativo establece que:

“1.- Esta Ordenanza tiene por objeto preservar el espacio público como lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones culturales, políticas, lingüísticas y religiosas y de formas de vida diversas existentes en este municipio.

2.- A los efectos expresados en el apartado anterior, esta Ordenanza regula una serie de medidas encaminadas específicamente al fomento y a la promoción de la convivencia y el civismo en el espacio público, identifica cuáles son los bienes jurídicos protegidos, prevé cuáles son las normas de conducta en cada caso y sanciona aquellas que pueden perturbar, lesionar o deteriorar tanto la propia convivencia ciudadana como los bienes que se encuentran en el espacio público que le debe servir de soporte, previendo, en su caso, medidas específicas de intervención”

Esta Ordenanza incluye un régimen de infracciones y sanciones claro y preciso para lograr eficacia en la implantación de las conductas establecidas y en la gestión de la misma. Todo ello, con el fin de potenciar e incrementar la protección de la dignidad, derechos e integridad física de la ciudadanía.

Cabe destacar la importancia de la finalidad de la Ordenanza de convivencia ciudadana, puesto que, entre otras cuestiones, fomenta la coexistencia y el civismo entre los ciudadanos; ofrece un escenario de tolerancia, incrementa la salud y el bienestar de la población.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



SEGUNDA.- Por parte de SUMA Gestión Tributaria se aporta modelo de delegación al que deberá ajustarse el Pleno del Ayuntamiento de Aspe, el cual se integra en la parte dispositiva del presente acuerdo

TERCERA.- Es competencia municipal tanto los contenidos establecidos en la Ordenanza de convivencia ciudadana, en base a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL) y demás normativa sectorial aplicable y por lo tanto, el ejercicio de la potestad sancionadora que se deriva de la misma (Art. 4.1.f LRBRL). En el ejercicio de dichas competencias se sustenta el principio de Autonomía Local consagrado en art. 140 de la Constitución Española siendo manifestación directa del interés público que se persigue con el presente expediente, el cual, al cumplimiento de la normativa local emitida en el ejercicio de sus propias competencias.

El artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que *“es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado”*.

El artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de haciendas locales, indica que *“de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta ley les atribuye.*

Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan.”

El artículo 8 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, regula que *“Corresponde a las entidades locales y a sus organismos autónomos la recaudación de las deudas cuya gestión tengan atribuida y se llevará a cabo:*

...

b) *Por otros entes territoriales a cuyo ámbito pertenezcan cuando así se haya establecido legalmente, cuando con ellos se haya formalizado el correspondiente convenio o cuando se haya delegado esta facultad en ellos, con la distribución de competencias que en su caso se haya establecido entre la entidad local titular del crédito y el ente territorial que desarrolle la gestión recaudatoria.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



...”

La Ley de bases de régimen local regula la posibilidad de delegar las facultades de gestión y recaudación de los tributos propios en entes locales de ámbito superior. Siendo cierto que los ingresos objeto de delegación en este expediente, las sanciones administrativas, no son tributos, la ley de haciendas locales extiende en su artículo 7 la posibilidad de delegar dichas facultades a los restantes ingresos de Derecho Público, ámbito donde sí se encontrarían las mismas.

Igualmente, aunque centrándose en la facultad de recaudación, el real decreto 939/2005 recoge la posibilidad de que las entidades locales deleguen dicha facultad en entes territoriales a cuyo ámbito pertenezcan, reforzando así lo establecido en la legislación específica local. En este caso no lo limita a los tributos, si no a las deudas cuya gestión tengan atribuidas, como son las sanciones administrativas.

Por último, se pretende delegar dichas facultades en la Diputación de Alicante para su realización a través de Suma. Gestión tributaria, entidad local de ámbito superior al que pertenece Aspe, cumpliendo así con el requisito de sujeto delegado.

CUARTA.- Esta Administración no dispone de los recursos humanos suficientes para llevar a cabo la gestión de la Ordenanza de convivencia ciudadana en cuanto a la tramitación de los expedientes sancionadores por incumplimientos de dicha Ordenanza, lo cual dificulta garantizar el cumplimiento del objeto de la ordenanza y su eficacia.

Por otra parte y en materia de sanciones de tráfico sobre la que ya existe Delegación a favor de la Diputación Provincial de Alicante queda constancia y probada la eficacia en cuanto a la tramitación y la efectiva recaudación de las sanciones impuestas en esta materia, por lo que procedería con el fin de garantizar la eficacia en la tramitación y la efectiva recaudación de las sanciones derivadas de la Ordenanza de referencia, proceder de la misma forma ya conocida y probada por esta administración.

Por ello, siendo conocedores del trabajo que lleva a cabo la Diputación de Alicante, a través del organismo autónomo Suma. Gestión Tributaria, en cuanto a la gestión y recaudación de sanciones administrativas por incumplimiento a la Ordenanza de convivencia ciudadana. **Con el fin de garantizar el cumplimiento de la misma y como garantía de su eficacia, surge la necesidad, por un lado, de delegar en la Diputación de Alicante para su realización a través del organismo autónomo Suma. Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en los artículos 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las competencias municipales que se relacionan a continuación, relativas a la gestión y recaudación de Sanciones por el incumplimiento**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas y en la normativa legal correspondiente.

- a) Notificar los actos y resoluciones del procedimiento sancionador
- b) Recaudar las sanciones en periodo voluntario y ejecutivo.
- c) Dictar la providencia de apremio
- d) Liquidar intereses de demora
- e) Conceder y denegar aplazamientos y fraccionamientos de pago
- f) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- g) Resolución de los recursos que puedan interponerse contra los actos del procedimiento recaudatorio.
- h) La defensa jurídica y, en su caso, representación ante los distintos órdenes jurisdiccionales, con ocasión de los litigios que tengan su origen en actuaciones derivadas del contenido de esta cláusula.

Y por otro lado, encomendar a la Diputación de Alicante para su realización a través del organismo autónomo Suma Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) la realización de las siguientes actividades de carácter material, técnico o de servicios, relativas a la gestión y recaudación de las Sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, sin que ello suponga cesión de titularidad de la competencia, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar las resoluciones de carácter jurídico en las que se integre la concreta actividad material encomendada:

- a) Grabación de los datos contenidos en las actas, propuestas de iniciación formuladas por otras administraciones en las que la competencia sancionadora corresponda al Ayuntamiento y denuncias, así como de aquellos otros antecedentes necesarios para el inicio y tramitación del procedimiento sancionador.
- b) Confección de los documentos y expedición de las notificaciones del procedimiento sancionador.
- c) Recepción de las alegaciones y recursos.
- d) Mecanización de las propuestas de resolución a partir de los informes municipales correspondientes.
- e) Cualquier otra actividad de naturaleza similar y necesaria para la materialización de las anteriores.

En este sentido se manifiesta el concejal de Hacienda en su providencia suscrita con fecha 15 de enero de 2025.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



No supone en modo alguno el supuesto que nos ocupa la encomienda de prestaciones propias de los contratos administrativos. Asimismo, se incardina directamente en la exclusión del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regulado en el art. 6.3 de la misma.

La encomienda de gestión es una técnica de auxilio que no trasciende en sus efectos al plano jurídico. No supone cesión de titularidad ni de competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio (STSJ País Vasco de 24 de julio de 2001 y STSJ de Andalucía de 22 de abril de 2002.) En realidad, la definición positiva de la encomienda de gestión regulada en el art. 11.1 LRJSP establece que *“La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño”*. De este modo, la encomienda de gestión se presenta como un mecanismo racionalizador de la organización administrativa, que permite, con la carencia de los medios materiales para su ejercicio conseguir una mayor eficacia en su gestión.

Por todo ello, se concluye que por razones de eficacia y teniendo en cuenta que esta Corporación no dispone de los medios humanos suficientes para la tramitación de los expedientes sancionadores correspondientes a infracciones administrativas contempladas en la Ordenanza de convivencia ciudadana, se considera conveniente para el interés público la delegación y encomienda de gestión en la Diputación de Alicante, a través del organismo autónomo Suma. Gestión Tributaria.

QUINTA.- A efectos de establecer una estimación orientativa de los ingresos previstos con ocasión de la recaudación por la comisión de infracciones administrativas a la presente Ordenanza se informa que:

- Desde el Área de Territorio, durante 2024 se han realizado 30 órdenes de ejecución de limpieza de solares y parcelas. Previamente a la ejecución se ha requerido a los propietarios para que realicen las actuaciones correspondientes al mantenimiento de los solares. Dichas omisiones habrían supuesto una infracción a la actual Ordenanza de convivencia ciudadana, con una sanción por importe de 750 euros. Lo cual alcanza una cantidad total de 22.500 euros.
- Por otro lado, desde el Área de Servicios a la Persona, en relación a expedientes sancionadores relativos a la tenencia de animales de compañía, durante 2024, se han emitido alrededor de 50 denuncias de infracciones leves. Lo cual supondría, en aplicación a la nueva Ordenanza de convivencia ciudadana, sanciones por importe de 750 euros, alcanzando una cantidad total de 37.500,00 euros.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



En cuanto a la comisión de infracciones graves y muy graves, se estima una media de 30 infracciones administrativas graves y otras tantas tipificadas como muy graves, lo que supondría en aplicación de la nueva Ordenanza de convivencia, sanciones por importe de 500 euros y 2.500 euros, respectivamente. Lo cual supone que los importes totales de las sanciones alcanzan 15.000 euros, respecto a las sanciones por infracciones graves; y 75.000 euros, por infracciones muy graves.

En base a lo expuesto, se prevé a modo orientativo unos ingresos corrientes no permanentes por importe 150.000 euros, correspondiente a las sanciones que se establezcan en torno a las infracciones relativas a limpieza de solares y tenencia de animales de compañía.

No se establece la previsión de ingresos en relación a los incumplimientos que se produzcan a la citada Ordenanza por el resto de conceptos al no disponer de datos anteriores que sirvan para fundamentar la estimación de los mismos.

Asimismo, se hace constar que los ingresos corrientes por los procedimientos sancionadores que se susciten tienen carácter de no permanentes, es decir, se originan en función del grado de cumplimiento de la normativa reglamentaria y en consecuencia las sanciones que se impongan.

Tras la encomienda de gestión a favor del organismo autónomo Suma. Gestión Tributaria, se prevé inicialmente un incremento de dichos ingresos en tanto comience la incoación y resolución de expedientes sancionadores por infracciones al contenido de la citada Ordenanza, debido a la efectividad de la medida teniendo en cuenta que se trata de procedimientos mecanizados que agilizan la tramitación de los expedientes sancionadores. Sin embargo, en tanto la ciudadanía se conciencie de que existen consecuencias jurídicas a los presuntos responsables de la comisión de infracciones administrativas a la citada Ordenanza, se prevé que produzca un efecto disuasorio entre la población y se estima una disminución de dichos ingresos.

SEXTA.- De conformidad con el artículo 5.2.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional obra en el expediente informe de Tesorería de fecha 17 de enero de 2025 relativo a la citada encomienda de gestión. Dice:

“...SEGUNDA: La ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios del organismo autónomo SUMA, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante nº 148, con fecha 2 de agosto de 2024, establece en su artículo 5 la cuota tributaria que se deberá satisfacer por los servicios delegados, en concreto en su apartado 1 se dispone lo siguiente:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



“f) Por las funciones encomendadas y delegadas de gestión y recaudación de las sanciones por infracción a la Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y de Sanciones Administrativas y Urbanísticas:

- 1) El 20 por ciento del principal y, en su caso, el 4 por ciento del interés legal, de las cantidades ingresadas tanto en periodo de cobro voluntario como en el procedimiento de cobro en ejecutivo.*
- 2) El importe a que hayan ascendido los costes de las notificaciones practicadas con anterioridad al inicio del procedimiento ejecutivo, conforme a las tarifas oficiales de notificación del servicio.*
- 3) La cantidad de 50 euros por unidad y mes por la cesión de equipos móviles para su utilización por los agentes de la autoridad con la finalidad de optimizar el procedimiento de denuncia, gestión y recaudación de las sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, incluyendo PDA, impresora portátil, funda para protección de los equipos, así como el software de gestión, puesta en funcionamiento, mantenimiento y conectividad.*
- 4) La cantidad de 35 euros por unidad y mes por la cesión de los equipos móviles descritos en el apartado anterior sin la PDA.*
- 5) La cantidad de 30 euros por unidad y mes por la cesión de los equipos móviles descritos en el apartado anterior 3) sin PDA y sin conectividad.”*

La Técnico Medio de Gestión del Área de Servicios a la Persona, en su informe propuesta, realiza una estimación de ingresos corrientes no permanentes correspondientes a las sanciones que se establezcan en torno a las infracciones relativas a limpieza de solares y tenencia de animales de compañía de 150.000 euros, no realizando estimación de las sanciones impuestas por la comisión del resto de infracciones reguladas en la Ordenanza municipal de convivencia ciudadana al no disponer de datos anteriores que sirvan de base.

Vista dicha estimación y aplicando la tasa aplicable a la recaudación de sanciones administrativas, tanto en periodo de cobro voluntario como en ejecutivo, se estima un gasto de 30.000 euros, y ello sin tener en cuenta la tasa devengada por la recaudación del resto de sanciones que se puedan imponer por la comisión de infracciones de las cuales no se tienen datos. A este gasto se sumarán los costes de las notificaciones practicadas con anterioridad al inicio del procedimiento ejecutivo.

Por otro lado, no se estima un incremento de los gastos por la utilización de las PDA, dichos gastos ya se están asumiendo por parte del Ayuntamiento mediante la adenda aprobada a la delegación de la recaudación de sanciones por infracciones de la Ley de tráfico, no

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



mencionándose en el informe propuesta del presente expediente la necesidad de adquirir un mayor número de dichas PDA.

Se dispone de crédito adecuado en la aplicación 09 93400 22708, realizándose una retención de crédito mediante la operación contable 220250000006. En cuanto a la suficiencia del crédito a fecha de este informe es difícil saber a cuanto ascenderá la Tasa anual de 2025 por los servicios de recaudación realizados por SUMA. Gestión tributaria, siendo posible la necesidad de aumentar dicho crédito en el futuro, y no recomendando la baja de los mismos para financiar mediante modificaciones de crédito el aumento en otras aplicaciones presupuestarias de gasto.

TERCERA: *En virtud del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, del 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se informa que la delegación propuesta afectará a la estabilidad presupuestaria negativamente al aumentar los gastos públicos en el importe de la tasa cobrada por SUMA del apartado anterior, estimando un mínimo de 30.000 euros; y positivamente al aumentar los ingresos públicos por la recaudación de las sanciones impuestas, estimando un importe de 150.000 euros como mínimo. No afectando significativamente a la sostenibilidad financiera, incluso teniendo un impacto positivo al suponer un mayor ingreso que gasto.*

En cuanto a su afección a la regla de gasto, tal y como dispone el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 2/2012, del 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no supondrá un aumento del nivel de gasto computable al no suponer aumentos permanentes de recaudación, todo ello debido a la naturaleza del ingreso, incluso previéndose que en años futuros se produzca una disminución de dichos ingresos derivada del cumplimiento voluntario por parte de los ciudadanos de los deberes y obligaciones reguladas en la Ordenanza municipal de convivencia ciudadana. ..."

SEPTIMA.- Por ser materia por la que se exige mayoría absoluta, se requiere de Informe preceptivo del Secretario en los términos del artículo 54.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local y del Art. 173.1.b) del ROF.

OCTAVA.- Obra en el expediente informe conjunto FAVORABLE de la Intervención y Vicesecretaria en relación al acuerdo de delegación en la Diputación Provincial de Alicante de determinadas facultades en materia de gestión y recaudación de sanciones administrativas por el incumplimiento de la Ordenanza municipal de convivencia ciudadana, emitido con fecha 20 de enero de 2025. Establece las siguientes observaciones:

"En relación con la tramitación del expediente incoado, a efectos de aprobar el Convenio de Colaboración anteriormente señalado, se informa lo siguiente:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



Dicho acuerdo ÚNICAMENTE es una encomienda de gestión en cuanto al procedimiento sancionador. En el ámbito de ingreso de derecho público no es una encomienda de gestión sino una delegación dado que el Ente delegante, en este caso el Ayuntamiento de Aspe no dictará ningún acto o resolución de carácter jurídico en la actividad objeto de la encomienda. Sino que las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los citados tributos serán a cargo del citado organismo autónomo

Respecto del plazo de duración del convenio y la prórroga tácita, efectivamente no se debe confundir la delegación de competencias previstas en el artículo 106,3 de la LRBRL con la encomienda de gestión. La encomienda de gestión se regula en el artículo 11 de la LRJSP, reservándose para la realización de actividades de carácter material o técnico, siendo responsabilidad de la Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Al tratarse de una delegación de competencias, deberá instrumentalizarse mediante convenio, siendo de aplicación los artículos 47 a 53 de la LRJSP.

Por tanto si bien la delegación de funciones puede ser de carácter indefinido o por plazo determinado, el convenio en el cual se instrumentalice no puede tener una duración superior a 4 años, no siendo admisible la prórroga tácita.

Por lo que considera que debería establecerse el plazo máximo de 4 años y las prórrogas expresas nunca tácitas. ..."

NOVENA.- Es competencia del Pleno por mayoría absoluta la Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, según lo dispuesto en el artículo 22.d.p) y 47.2. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 18 miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 9 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 2 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --.

Abstenciones: --.

PRIMERO: Delegar en la Diputación de Alicante para su realización a través del organismo autónomo Suma. Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en los artículos 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las competencias municipales

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



que se relacionan a continuación, relativas a la gestión y recaudación de Sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas y en la normativa legal correspondiente.

- a) Notificar los actos y resoluciones del procedimiento sancionador
- b) Recaudar las sanciones en periodo voluntario y ejecutivo.
- c) Dictar la providencia de apremio
- d) Liquidar intereses de demora
- e) Conceder y denegar aplazamientos y fraccionamientos de pago
- f) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- g) Resolución de los recursos que puedan interponerse contra los actos del procedimiento recaudatorio.
- h) La defensa jurídica y, en su caso, representación ante los distintos órdenes jurisdiccionales, con ocasión de los litigios que tengan su origen en actuaciones derivadas del contenido de esta cláusula.
- i) Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

SEGUNDO: Encomendar a la Diputación de Alicante para su realización a través del organismo autónomo Suma Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público la realización de las siguientes actividades de carácter material, técnico o de servicios, relativas a la gestión y recaudación de las Sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, sin que ello suponga cesión de titularidad de la competencia, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar las resoluciones de carácter jurídico en las que se integre la concreta actividad material encomendada:

- a) Grabación de los datos contenidos en las actas, propuestas de iniciación formuladas por otras administraciones en las que la competencia sancionadora corresponda al Ayuntamiento y denuncias, así como de aquellos otros antecedentes necesarios para el inicio y tramitación del procedimiento sancionador.
- b) Confección de los documentos y expedición de las notificaciones del procedimiento sancionador.
- c) Recepción de las alegaciones y recursos.
- d) Mecanización de las propuestas de resolución a partir de los informes municipales correspondientes.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



- e) Cualquier otra actividad de naturaleza similar y necesaria para la materialización de las anteriores.

TERCERO: Alcance. En el Anexo I se detallan las ordenanzas municipales y competencias municipales atribuidas por la normativa legal correspondiente cuya delegación y encomienda de gestión se efectúa en los términos descritos en las cláusulas anteriores.

CUARTO: Procedimientos y plazos.

A fin de garantizar la eficaz coordinación entre las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento y el organismo autónomo Suma Gestión Tributaria se establece lo siguiente:

- 1) El Ayuntamiento normalizará y acomodará los impresos de las actas a las especificaciones establecidas conjuntamente con Suma. Gestión Tributaria.
- 2) El Ayuntamiento trasladará a Suma. Gestión Tributaria las actas, peticiones, denuncias, pruebas practicadas e informes emitidos así como el contenido de las propuestas de resolución en el plazo más breve posible y por el procedimiento que conjuntamente se acuerde y en función de los medios técnicos y operativos implementados.
- 3) Las notificaciones podrán realizarse por los servicios municipales cuando los horarios de localización de los infractores en los lugares en que se ha cometido la infracción sean fuera del horario normal de oficina o los responsables de la infracción sean de difícil localización dadas las circunstancias de la misma.
- 4) La adopción de los acuerdos o las resoluciones para la iniciación, instrucción o resolución de los procedimientos sancionadores corresponderá a los órganos del Ayuntamiento que tengan atribuidas estas competencias o, en su caso, por aquellos en los que éstos hayan desconcentrado su ejercicio.
- 5) Por parte de Suma se procederá a la sucesiva implantación de aquellos medios técnicos que permitan la agilización de los procedimientos.
- 6) Por parte de Suma se procederá a presentar al Ayuntamiento informes y propuestas para la introducción de los instrumentos de tecnología digital que permitan a los agentes municipales la optimización de su actividad.
- 7) Suma asumirá el coste de la infraestructura necesaria para el acceso a los datos de los sistemas informáticos así como de los medios técnicos a instalar en las oficinas de Suma, siendo de cuenta municipal el coste de los instrumentos y medios técnicos a

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



utilizar por el personal municipal y los costes de conexión por el ayuntamiento al sistema informático.

QUINTO: Lugar de atención al Público.

Suma Gestión Tributaria habilitará los lugares de atención al público necesarios para un adecuado y correcto funcionamiento del servicio, implementando la posibilidad de que en cualquier Oficina de la red provincial puedan ser atendidos los ciudadanos en relación a los expedientes objeto de este convenio.

SEXTO: Compensación económica.

Por el ejercicio de las funciones delegadas y por la realización de las tareas encomendadas, previstas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá la contraprestación económica aprobada por el Pleno Provincial en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.

Las cantidades a que dé lugar dicha contraprestación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen a la entidad delegante.

SÉPTIMO: Para dar cumplimiento a las cláusulas anteriores se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por tres miembros designados por el Ayuntamiento y tres designados por Suma Gestión Tributaria y será presidida por el Alcalde o persona en quién delegue. Esta comisión de seguimiento se reunirá, al menos, dos veces al año.

OCTAVO: El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

NOVENO: Para la realización y ejecución de las funciones delegadas y encomendadas, la Diputación de Alicante se atenderá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

DÉCIMO: Entrada en vigor, efectos y duración de la delegación.

Una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de cinco años, prorrogable por reconducción tácita de año en año, excepto que cualquiera de las dos partes acuerde dejar sin efecto la citada delegación, lo que habrá de notificarse en un plazo no inferior a seis meses antes del cese.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



UNDÉCIMO: Trasladar certificación del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida. Comunicar el presente Acuerdo al Área de Servicios Económicos.

Anexo I

Sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las ordenanzas municipales y en la normativa legal correspondiente.

- ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA.

8. PSSO-Servicios Sociales. 2023/605-SSO.

ASUNTO: SUSTITUCIÓN SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL. EXP. 2023/605-SSO. P/SSO/CSA/igs.

ANTECEDENTES

1º. 17 de junio de 2023: Constitución de la nueva Corporación Municipal para la legislatura 2023-2027. Se procede a los nombramientos y designaciones de todos los cargos y representaciones municipales.

2ª 12 de julio de 2023. Acuerdo de Pleno 2023000113 de designación de representantes en órganos colegiados municipales y supramunicipales. Corporación 2023-2027- Expte. AE2023/50-SEC.

3º 10 de enero de 2025: Providencia de la Concejalía de Servicios Sociales por la que se pone de manifiesto la necesidad de modificar la composición del CMBS, por cambios de adscripción efectuados en el vigente catálogo de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

Por lo que solicita la sustitución del Secretario del Consejo Municipal de Bienestar Social de D. Salvador Martínez Pérez (actualmente administrativo del Área de Ordenación del Territorio), nombrando a Dª. Isabel Giménez Sanchiz, (actualmente administrativo adscrito al Área de Servicios Sociales), todo ello de conformidad con el Reglamento Orgánico y Funcional del Consejo Municipal de Bienestar Social.

4º 21 de enero de 2025. Dictamen número 2025000006 favorable emitido por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona, adoptado por unanimidad de los asistentes.

CONSIDERACIONES

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



PRIMERA: El Reglamento Orgánico y Funcional del Consejo Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Aspe, establece en su Capítulo segundo (organización) artículo 3º.- “El Consejo tendrá un/a secretario/a nombrado por el Ayuntamiento de entre los técnicos administrativos del área y/o más específicamente de entre los/as técnicos administrativos del departamento de servicios sociales.

Y atendiendo a las consideraciones expuestas en el antecedente tercero, procede sustituir a D. Salvador Martínez Pérez como Secretario de este órgano, ya que el mismo presta sus servicios como administrativo del Área de Ordenación de Territorio, siendo conveniente tener un secretario/a nombrado/a entres los técnicos administrativos más específicamente del departamento de Servicios Sociales.

SEGUNDA: La normativa aplicable en la presente propuesta es:

- Artículo 22.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Reglamento Orgánico y Funcional del Consejo Municipal de Bienestar Social de Aspe.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 18 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 9 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 2 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --.

Abstenciones: --.

PRIMERO: Modificar la composición del Consejo de Bienestar Social (órgano de carácter municipal), nombrando a Dña. Isabel Giménez Sanchiz, como Secretaria del mismo en sustitución de D. Salvador Martínez Pérez, quedando de la siguiente forma:

CONSEJO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL, miembros que lo constituyen:

-Presidente: Alcaldía.

-Vicepresidente: Concejales delegado

-Cuatro vocales nombrados por la Corporación Municipal:

Técnico/a municipal Coordinador/a de Servicios Sociales: Carmen Sabater Alted.

Vocal: Nieves Martínez Cerdán.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



Vocal: María del Mar Moreno Fernández.
Vocal: Carmen Nieves García Pujalte.

-Vocales designados por cada Grupo
Vocal GM EUPV: Roberto Serrano Moya.
Vocal GM PP: María José Cifuentes Rodenas.
Vocal GM PSOE: Ana María Miralles Galvañ.
Vocal GM VOX: Miguel Ángel López Torá.
Vocal GM C's: Juan Carlos Domínguez Pujalte.

-Un/a técnico/a municipal por cada bloque del área servicios sociales designados/as por el Ayuntamiento Pleno a propuesta de el/la técnico/a municipal coordinador/a de servicios sociales:

D^a Pilar Sánchez Deltell.
D. Juan Martínez Tapia.
D^a María José Ferri Gandía.

-Secretaria: Isabel Giménez Sanchiz.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a los miembros designados y comunicarla al Área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

9. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2021/629-URB.

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN AGENDA URBANA 2030 ASPE Y PLAN DE ACCIÓN LOCAL. EXP. T/URB/2021/629-URB. REF. T/URB/JMG.

INTERVENCIONES

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): Buenas noches. Nosotros vamos a votar que sí, a pesar que en la comisión nos abstuvimos a la actualización de la agenda urbana, pero el voto es afirmativo por aquello de las subvenciones que vienen de la Comisión Europea, por ver si son ciertas y nos aprueban algún proyecto, porque en el texto, en la redacción de las consideraciones de la propuesta, bueno, como se diría, la música parece que está bien y la letra no tan bien o viceversa, o todo es muy bonito, pero luego la realidad dice otra cosa. Y lo digo por aquello de que se plantean una serie de puntos, por ejemplo, que la agenda pretende asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales, proporcionar acceso a sistemas de transportes seguros, asequibles, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad, redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural, reducir el número de muertes por causas de desastres incluidos. Bueno, todo eso estamos de acuerdo y es muy bonito decirlo, redactarlo y queda muy bien. Bueno, y

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



podría seguir con el texto que se plantea. Lo único que ocurre es que, si es así, si lo que se pretende es así y cumplir esa letra, pues estaría muy bien y que nos concedieran aquello del Fondo Europeo que dice el apartado quinto, donde en base a la orden que no voy a citar en la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales. Bueno, para no quedarnos fuera por si acaso, pues tenemos que votar que sí, pero lo que no votaría yo, o pondría las pegadas es si el texto este luego se traduce en situaciones o en casos concretos que estamos viendo a nivel de política nacional, porque esto es política nacional lo que se trae ahora aquí, sin perjuicio que tenga un beneficio local, lógicamente por aquello de cuando hablamos de asegurar el acceso a todas las personas a las viviendas. Claro que tenemos que asegurar acceso a las personas a la vivienda, pero no confundamos. Eso no quiere decir que legislativamente normalicemos situaciones de ocupaciones ilegales, como se pretende normalizar en la política legislativa nacional. Y lo digo porque esto es local, pero la redacción comprende cuestiones nacionales y supranacionales. Por eso que, como digo, hay muchos apartados que programáticamente están muy bien, el tema de la política de vivienda está muy bien, pero espero que esas situaciones se vayan corrigiendo, no por lo que estamos viendo en los medios de comunicación, por lo menos desde mi percepción, que llevan a situaciones anómalas o a discursos que tergiversan la realidad, como la política de vivienda, donde realmente esa política para crear vivienda o para proteger y que los ciudadanos tengan derecho a una vivienda digna, como dice la Constitución española, no se traduzca en una ocupación ilegal de viviendas que se permite o se le da cobertura por nuestro legislativo nacional. Entonces, bien, votaremos que sí, pero partamos de la idea de que la política de vivienda, y hago hincapié en este apartado, por no entrar en todos los demás, que esto tiene mucho que ver, tiene que partir desde una intervención pública, desde de una creación de vivienda pública y a partir de ahí, si decimos que vamos a crear vivienda pública, creémosla. No hagamos redacciones que quedan muy bonitas y quedan muy bien, pero al final son vacías. Por tanto, como digo, ojalá se traduzcan en subvenciones para nuestro municipio y que podamos maximizar esas subvenciones en actuaciones que redunden en beneficio de nuestros ciudadanos. Gracias y buenas noches.

D. Miguel Ángel López Torá (Portavoz GM Vox): Buenas noches otra vez. Sí, nosotros opinamos parecido a lo que ha dicho Miguel Ángel Mateo, o sea, el contenido reflejado en las consideraciones es un cuento de hadas. Habrá personas que se lo crean, personas que no se lo crean, como es en mi caso, pero bueno, nosotros realmente lo que pensamos que esta agenda es una mentira. En su totalidad es una mentira. Nosotros creemos en la agenda España. La agenda España es la que necesita nuestro pueblo. Nosotros queremos una agenda que industrialice nuestro pueblo, que cree empleo, que proteja la propiedad privada y eche a los ocupas, que respete el ratio del personal de policía, que agilice y reduzca los trámites burocráticos, que facilite a los jóvenes el acceso a una vivienda en propiedad, que fomente la natalidad en nuestro pueblo y ayude a las familias, que reduzca el IBI y el ICÍO, que suprima la plusvalía municipal y

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



que apoye a nuestros agricultores. Esta es la agenda que Aspe necesita y no esta agenda ideológica de ciudades 15 minutos que pretende cuartar la libertad. Por tanto, nuestro voto es un no rotundo a esta agenda 2030 de la mentira maquillada y llamada Agenda Urbana Aspe, esta agenda de la eutanasia y el aborto. Buenas noches.

D. Antonio Prieto Cerdán (Portavoz adjunto GM PSOE): Desde el Grupo Municipal Socialista compartimos el espíritu de la agenda urbana, evidentemente, y la agenda 2030. Y por supuesto que es ideológica, como ideológico es el discurso que acaba de hacer el Portavoz de Vox. Esto es todo ideología, no hay más. Y todo es política. Lo que dicen unos y lo que dicen otros, no sé por qué se emplea la palabra política y la palabra ideología para atacar a los demás, Dicho esto, como digo, compartimos el espíritu de la agenda urbana y creemos que en esta actualización se ha mejorado algunas cosas de las que había carencias en la anterior versión, Aun así, nosotros nos abstuvimos en la Comisión de Territorio y nuestro voto va a volver a ser la abstención porque creemos que todavía hay algunos fallos que deberían de corregirse, sobre todo cuando se habla de las acciones finales, que en algunas ocasiones se mezclan acciones de forma un poco extraña y en otras sobre todo por los tiempos de trabajo. Se habla de corto plazo y sin embargo se mezclan acciones que unas son a corto plazo o ya incluso están realizadas, y otras que deberían de ser más largo plazo. Creo que el orden no es el correcto y entonces eso puede lastrar un poco después las subvenciones o las solitud de subvenciones posteriormente. Aun así, para facilitar el trabajo, vamos a abstenernos y permitir que continúe el trámite y ya seguiremos trabajando para pulir, sobre todo en la estrategia de desarrollo integrado local, que es la que vanda detrás, que es la que de verdad marcará sobre todo los proyectos y los dineros que hay que pedir. Gracias.

D. Daniel Puerto García (Concejal delegado): Buenas noches a todos. Muchas gracias por vuestras intervenciones .Indicar que es una agenda, hablar de lo nacional, me refiero sobre todo a la intervención del concejal de Vox, hablar de lo nacional cuando estamos aprobando realmente la agenda urbana que hemos discutido aquí en Aspe, yo creo que sí que recoge cosas que creo que son importantes para el desarrollo futuro del pueblo, pues es un poco mezclar churras con merinas. Es decir, en la intervención del caso de Ciudadanos, que sí que ha hablado un poco de vivienda, es cierto que más allá del debate nacional que está habiendo en estos días sobre el tema de vivienda, la agenda urbana en sí misma sí que recoge una apuesta por la generación de vivienda pública y vivienda de alquiler. De hecho, se pueden pedir dentro del PAI (Plan de Actuación Integrado) ayudas o para proyectos o acciones que estén enfocadas en ese punto. Es decir, yo creo que la agenda urbana tiene cosas muy potentes y muy positivas. Quizás le faltan algunas, es decir, hay aspectos que hemos discutido en la propia Comisión de Territorio en los cuales no hemos podido incluir acciones porque no nos lo permiten, quizás más acciones enfocadas a la generación de empleo, etcétera, etcétera, que es verdad que la agenda está mucho más enfocada en movilidad sostenible, en accesibilidad, en un futuro verde, es decir, está enfocada en cosas que

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



nos han hecho que las tengamos que enfocar. Sí que hay cosas de la parte comercial que sí que , que sí que las permite, pero evidentemente no te permiten desarrollar un polígono industrial, por ejemplo, dentro de la agenda. Pero bueno, yo creo que también para eso hay otras líneas y en ese sentido, yo creo que no quita que desde el Ayuntamiento se esté haciendo la labor, respecto a lo que estaba diciendo el concejal de Vox, que se está haciendo labor en otras áreas, es decir, se está pidiendo, en este caso se ha redactado la agenda urbana que incluye muchos puntos que es verdad, como decía el concejal del Partido Socialista, que hay muchos cumplidos, que yo creo que a pesar de eso, yo creo que es una de las cosas potentes de nuestra agenda también porque demostramos que no estamos empezando a andar el camino ahora a la hora de solicitar el PAI, sino que ya llevamos un camino andado, que ya hemos cumplido parte de la agenda porque la agenda se aprobó, se lleva trabajando desde hace unos años, se aprobó en 2023, creo que fue al final de 2023. Entonces, ya tenemos cosas avanzadas porque, evidentemente entre que ha salido el PAI y no ha salido, pues nosotros hemos ido haciendo un trabajo, ya no digo ahora, sino 2023, 2022, etcétera. Entonces se ha avanzado cosas y yo creo que eso también es positivo para demostrar que tenemos un rumbo más o menos claro, que es verdad que en los PROAC tenemos que ir año a año en base a todos los acuerdos que podamos ir alcanzando y las nuevas necesidades que surjan en el pueblo, mejorándolo. Evidentemente no es una Biblia cerrada y no es una foto fija, como está diciendo concejal de Ciudadanos, es una cosa que es viva, que podemos ir modificando, pero que yo creo que es importante, es importante el renovarla hoy, siempre tendremos cosas que mejorar, eso está claro, siempre hay cosas que podemos ir añadiendo, pero el aprobarla hoy es una forma de que como hicimos en 2023, digamos, tenemos ya una agenda, la hemos renovado la agenda y nos presentamos en condiciones más o menos buenas para solicitar ese PAI, de tal modo que los evaluadores cuando presentemos esas acciones, esos proyectos que queremos que nos financien, vean que desde el Ayuntamiento de Aspe, toda la Corporación ha trabajado y está trabajando para llegar en las mejores condiciones y con las mayores opciones. Evidentemente, al final todos sabemos que cuando te presentas a convocatorias de este tipo, como fue el caso de la EDUSI, se hace un trabajo en muchos casos muy bueno, pero que al final no tiene el resultado que esperas porque existe mucha competencia, existen muchas solicitudes por parte de muchos ayuntamientos, pero bueno, esperemos que tengamos la suerte de contar con las subvenciones y que podamos poner en marcha estos proyectos que yo creo que sí son necesarios para nuestro municipio y en principio eso, agradecer el voto de todos los grupos políticos.

ANTECEDENTES

1º.- 25 de septiembre de 2015: la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó la resolución "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", una hoja de ruta que se concreta en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas concisas. Un documento que apela a todos los agentes sociales, económicos y políticos, y les invita a diseñar marcos de acción adaptados a cada realidad local,

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



dotando a todas las actuaciones y políticas públicas de una visión transversal de sostenibilidad.

2º.- 22 de febrero de 2019: El Consejo de Ministros tomó en consideración la Agenda Urbana Española, que es la hoja de ruta que va a marcar la estrategia y las acciones a llevar a cabo hasta 2030 para poder conseguir que los pequeños municipios y ciudades sean ámbitos de convivencia más sostenibles y cumplir con el objetivo marcada por la Agenda 2030, el ODS undécimo, de lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

3º.- 21 de septiembre de 2019: en el XII Pleno de la FEMP, Federación Española de Municipios y Provincias, se renovó y se reforzó políticamente el liderazgo y el compromiso de conseguir los ODS en las ciudades y territorios “de abajo a arriba”, a través de la Declaración específica a favor de la Agenda 2030 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

4.º.- 26 de noviembre de 2019: por la Junta de Gobierno de la FEMP se aprueba la creación de la Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030.

5º.- 29 de septiembre de 2021: Por el Pleno de la Corporación se aprueba la adhesión del Ayuntamiento de Aspe a la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 de la FEMP.

6º.- 25 de enero de 2023: Por el Ayuntamiento Pleno se acuerda, por la unanimidad de los miembros presentes, aprobar inicialmente la Agente Urbana 2030 de Aspe, que incluye el Plan de Acción Local de implementación de la Agenda, redactada por la mercantil Omawa Huella Ecológica.

Asimismo, se acuerda someter el documento a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante publicación de edicto en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

7º.- 9 de mayo de 2023: Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el anuncio de aprobación inicial y sometimiento a información pública de la Agenda Urbana 2030 de Aspe, por un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

8º.- 26 de julio de 2023: Mediante certificación del Secretario del Ayuntamiento se acredita que la información pública de la Agenda Urbana 2030 de Aspe se ha realizado mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de anuncios de la página web, así como en el tablón de edictos

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



municipal, y que durante el citado plazo se ha presentado alegación por parte de la agrupación local del PSV-PSOE de Aspe, en fecha 20 de junio de 2023.

9º.- 28 de noviembre de 2023: Por parte de la mercantil redactora de la Agenda Urbana 2030 se aporta nueva versión del mismo que contiene las modificaciones propuestas durante el periodo de información pública.

10º.- 29 de noviembre de 2023: Por el Ayuntamiento Pleno se acuerda aprobar la Agenda Urbana 2030 de Aspe, que incluye el Plan de Acción Local de implementación de la Agenda, redactada por la mercantil Omawa Huella Ecológica y que contiene las modificaciones planteadas durante el periodo de información pública.

11º.- 7 de octubre de 2024: Se publica en el Boletín Oficial del Estado la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.

12º.- 23 de diciembre de 2024: Se emite resolución de la Dirección General de fondos europeos por la que se aprueba la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.

13º.- 16 de enero de 2025: Por la mercantil Omawa, redactora de la Agenda Urbana de Aspe, se presenta versión actualizada de la misma, a los efectos de su aprobación por parte del Ayuntamiento Pleno.

14º.- 16 de enero de 2025: Por el TAG Jefe de Servicio de Territorio se emite informe-propuesta favorable para aprobar la actualización de la Agenda Urbana de Aspe, que incluye el Plan de Acción Local de implementación de la Agenda, redactada por la mercantil Omawa Huella Ecológica y que contiene las adaptaciones necesarias para cumplir con los requisitos del artículo 29 del Reglamento (UE) 2021/1060, de disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, así como el anexo II de la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre.

15º.- 21 de enero de 2025: Por la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio se dictamina favorablemente la propuesta con el voto de los grupos municipales EUPVADELANTE y PP, la abstención de los grupos municipales PSOE y Cs, y con el voto desfavorable del grupo municipal VOX.

CONSIDERACIONES

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



PRIMERA: El 25 de septiembre de 2015, los 193 Estados miembros de la ONU aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, un ambicioso plan que busca alcanzar una prosperidad respetuosa con el planeta y sus habitantes. Dicha Agenda está compuesta por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), divididos a su vez en 169 metas, a cumplir en 2030 con la intención de "no dejar a nadie atrás". La amenaza del cambio climático es ahora más real que nunca y los ODS son cruciales para no comprometer el futuro de los más jóvenes.

Dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el ODS undécimo exhorta a la comunidad internacional a conseguir unas ciudades más sostenibles, inclusivas, seguras y resilientes, tal y como expone en su propio título: **"Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles"**.

En concreto este ODS undécimo recoge las siguientes finalidades, de aquí a 2030:

- Asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.
- Proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad.
- Aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países.
- Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.
- Reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, como reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad.
- Reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.
- Proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



- Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional.
- Aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres, y desarrollar y poner en práctica.
- Proporcionar apoyo a los países menos adelantados, incluso mediante asistencia financiera y técnica, para que puedan construir edificios sostenibles y resilientes utilizando materiales locales.

SEGUNDA: Para llevar a la práctica este objetivo a nivel local y poder aplicarlo a cualquier núcleo urbano y que de este modo las prioridades de actuación pasen por reducir el impacto ambiental negativo de las ciudades, atendiendo especialmente a la calidad del aire y a la gestión de residuos, reducir los efectos negativos derivados de los desastres, tanto en términos de daños materiales como humanos, con especial atención a poblaciones vulnerables y proteger el patrimonio cultural y natural, se aprobó en el Consejo de Ministros del 22 de febrero de 2019 la Agenda Urbana Española.

La Agenda Urbana Española es la hoja de ruta que va a marcar la estrategia y las acciones a llevar a cabo hasta 2030 para poder conseguir que los pequeños municipios y ciudades sean ámbitos de convivencia más sostenibles y cumplir con el citado objetivo marcado por la Agenda 2030, teniendo en cuenta como la rápida urbanización está ejerciendo presión sobre los suministros de agua dulce, las aguas residuales, el entorno de vida y la salud pública.

El Ministerio de Transporte, Movilidad Urbana y Agenda 2030 (MITMA) la define como un documento estratégico, sin carácter normativo y por tanto de adhesión voluntaria, que, de conformidad con los criterios establecidos por la Agenda 2030, la nueva Agenda Urbana de las Naciones Unidas y la Agenda Urbana para la Unión Europea persigue el cumplimiento de la sostenibilidad en las políticas de desarrollo urbano.

TERCERA: Los objetivos de la Agenda Urbana son el marco de referencia en el que se elevan al ámbito global políticas de acción de proximidad. Los compromisos que deben asumir los municipios se circunscriben a cumplir objetivos y metas enfocados a la erradicación de la pobreza y la desigualdad, mejorar la educación, el acceso al agua, la equidad, un urbanismo sostenible, la promoción de energías accesibles y limpias, la sostenibilidad ambiental y la lucha contra el cambio climático, la gestión de la diversidad cultural, y tantas otras tareas que forman parte de la gestión diaria de las políticas públicas de cercanía.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



CUARTA: La Agenda Urbana al concebirse como un documento estratégico, sin carácter normativo, que trata de impulsar una nueva visión del urbanismo se estructura de la siguiente manera:

- Un diagnóstico local.
- Un marco estratégico estructurado en un Decálogo de Objetivos de primer nivel o estratégicos.
- Un sistema de indicadores que permitirá realizar la evaluación y seguimiento del cumplimiento de los objetivos.
- Unas fichas que ilustran cómo podrán elaborarse los planes de acción para la implementación de la Agenda Urbana y
- Un Plan de Acción Local con propuestas concretas desde el ámbito de las competencias locales.

QUINTA: La Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027, establece que para ser beneficiario habrá de aportarse junto a la solicitud, la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (EDIL) en los términos descritos en el artículo 10 y el Anexo II de la citada Orden, acompañado por el documento que acredite la aprobación de la misma por el órgano correspondiente.

SEXTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 10 y el Anexo II de la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, tendrán la consideración de EDIL, todas las Agendas Urbanas y/o Planes de Acción Local desarrollados bajo la metodología de la Agenda Urbana Española, debiendo en todo caso cumplir los requisitos del artículo 29 del Reglamento (UE) 2021/1060, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, así como el anexo II de la citada orden.

SÉPTIMA: El nuevo documento de la Agenda Urbana de Aspe, redactado por la mercantil Omawa y presentado en este Ayuntamiento el 16 de enero de 2025, cumple con los requisitos del artículo 29 del Reglamento (UE) 2021/1060, de disposiciones comunes, así como el anexo II de la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre. Además de lo anterior se ha actualizado el diagnóstico de la Agenda Urbana con datos de 2024. Ciertos datos incluyen información actualizada que permiten una mayor concreción del DAFO, teniendo en cuenta que la realidad urbana es cambiante y este factor ha de ser reflejado.

En cuanto al Plan de Acción, el mismo también ha sido actualizado para reflejar los cambios en la realidad urbana respecto a la primera Agenda Urbana de 2022. Esto

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



incluye la adición de nuevas medidas y la modificación de medidas existentes, algunas de estas que se van a desarrollar en el Plan de Actuación Integrado a presentar a la convocatoria citada, requisito indispensable para poder obtener la ayuda FEDER.

OCTAVA: Es órgano competente el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACUERDO

Adoptado por 15 votos a favor, 1 voto en contra y 2 abstenciones, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 9 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX.

Abstenciones: 2 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE.

PRIMERO: Aprobar la actualización de la Agenda Urbana de Aspe, que incluye el Plan de Acción Local de implementación de la Agenda, redactada por la mercantil Omawa Huella Ecológica y que contiene las adaptaciones necesarias para cumplir con los requisitos del artículo 29 del Reglamento (UE) 2021/1060, de disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, así como el anexo II de la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la actualización de la Agenda Urbana de Aspe en el portal de transparencia y en la web del Ayuntamiento www.aspe.es.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la mercantil redactora de la actualización de la Agenda Urbana de Aspe, la mercantil Omawa.

CUARTO: Comunicar el presente acuerdo a todas las áreas municipales.

10. EINT-Intervención. 2024/30-INT.

ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CONTRARIOS A LOS REPAROS EFECTUADOS. IIREP 88-90-91-95-97-98-99-100-101-102-103-105-106-107-108-109-111-112-113-114 y 116 IREP. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV.

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 21 de enero de 2025 con número de Dictamen 2025000005, se da cuenta al Pleno del Informe de Intervención número

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



01/2025 de fecha 13 de enero de 2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según la modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por el que el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente/a de la Entidad, contrarias a los reparos efectuados:

“INFORME CF DE INTERVENCIÓN N.º 01/2025

ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CONTRARIOS A LOS REPAROS EFECTUADOS.

IREP 88-90-91-95-97-98-99-100-101-102-103-105-106-107-108-109-111-112-113-114 y 116 IREP.

PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Intervención, en el ejercicio de la función interventora, detalla las Resoluciones de Alcaldía adoptadas contrarias a los reparos efectuados, siendo estas las siguientes:

*- Decretos número 2024002671 y 22024002715 de fechas 29 de noviembre y 4 de diciembre de 2024 desde el expediente **2024/88-IREP**. Levantamiento de reparo N.º 88/2024. Aprobación de las relaciones de gastos O/2024/201 y 206.*

*- Decreto número 2024002687 de fecha 03 de diciembre de 2024 desde el expediente **2024/477-RH**. Levantamiento de reparo nº 90/2024. Aprobación abono horas complementarias realizadas en los meses de agosto a octubre de 2024 por el personal a tiempo parcial adscrito al área de deportes.*

*- Decreto número 2024002718 de fecha 04 de diciembre de 2024 desde el expediente **2024/3-APC**. Levantamiento de reparo nº 91/2024. Justificación convenio con la Asociación Amigos de la Basílica Nuestra Señora del Socorro de Aspe para 2024, sin escritura pública destinando el bien adquirido/subvencionado a los fines para los que se concede la subvención por un periodo mínimo de 5 años*

*- Decreto número 2024002637 de fecha 26 de noviembre de 2024 desde el expediente **2022/79-URB**. Levantamiento de reparo nº 95/2024. Aprobación certificación obras ÚNICA Y FINAL de las obras de ejecución de instalación fotovoltaica de autoconsumo compartido de 65.25 kwp en Ceip Perpetuo Socorro.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



- Decretos número 2024002780 y 22024002932 de fechas 13 y 20 de diciembre de 2024 desde el expediente **2024/97-IREP**. Levantamiento de reparo N.º 97/2024. Aprobación de las relaciones de gastos O/2024/214 y 224.
- Decreto número 2024002723 de fecha 04 de diciembre de 2024 desde el expediente **2024/1-CONVSSO**. Levantamiento de reparo n.º 98/2024. Justificación convenio con la Plataforma solidaria “Aspe contra el hambre”, anualidad 2024, por informe del Centro Gestor desfavorable.
- Decreto número 2024002497 de fecha 12 de noviembre de 2024 desde el expediente **2024/57-SSO**. Levantamiento de reparo N.º 99/2024. Justificación 8ª y reposición ACF SSO, relativo a gastos realizados antes de constituir al anticipo de caja fija y facturas no presentadas a través de FACE.
- Decreto número 2024002831 de fecha 18 de diciembre de 2024 desde el expediente **2024/100-IREP**. Levantamiento de reparo N.º 100/2024. Aprobación de la relación de gastos O/2024/219.
- Decreto número 2024002993 de fecha 27 de diciembre de 2024 desde el expediente **2024/101-IREP**. Levantamiento de reparo N.º 101/2024. Aprobación de la relación de gastos O/2024/245.
- Decretos número 2024002837 y 2838 de fecha 18 de diciembre de 2024 desde los expedientes **2024/175 y 177-RHCONPER**. Levantamiento de reparo N.º 102/2024. Contratación temporal de monitor natación y peon rsu para cubrir sendas IT, ambos seleccionados a través de LABORA, sin superar ninguna prueba.
- Decretos número 2024002850 a 20240002857 de fecha 18 de diciembre de 2024 desde el expediente **2024/178-183-87-179-182-171-74 Y 86-RHCONPER**. Levantamiento de reparo N.º 103/2024. Contrataciones temporales y nombramientos interinos nuevos programas temporales, cubrir it`s y vacaciones, seleccionados a través de LABORA o bolsas de trabajo constituidas sin prueba selectiva alguna.
- Decretos número 2024002940 y 22024002941 de fecha 20 de diciembre de 2024 desde el expediente **2021/855-URB**. Levantamiento de reparo N.º 105/2024. Aprobación de las certificaciones de obras ÚNICA Y FINAL de las obras de ejecución de instalación fotovoltaica de autoconsumo compartido de 36 kwp en Ceip La Serranica y 59,85 kwp en Ceip El Castillo.
- Decreto número 2024003006 de fecha 27 de diciembre de 2024 desde el expediente **2024/4-ALC**. Levantamiento de reparo N.º 106/2024. Justificación 4ª y reposición ACF ALCALDIA, relativo a gastos realizados antes de constituir al anticipo de caja fija y/o conceptos anteriores a

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



la constitución del ACE; gastos no propios de actividades protocolarias y/o sin adjuntar memoria explicativa de dichos gastos protocolarios.

- Decreto número 2024003050 de fecha 30 de diciembre de 2024 desde el expediente **2024/15-APC**. Levantamiento de reparo nº 107/2024. Justificación convenio con la Asociación Circulo El Buen Pastor de Aspe, anualidad 2024, por no ser competencia del Ayuntamiento la concesión de este convenio y no constar en el expediente escritura pública que acredite que los bienes serán destinado al fin del convenio.

- Decreto número 2024003035 de fecha 30 de diciembre de 2024 desde el expediente **2024/3-ADL**. Levantamiento de reparo nº 108/2024. Concesión premios Aspe-Emprende 24 sin acreditar diversos extremos del expediente.

- Decreto número 2024003018 de fecha 30 de diciembre de 2024 desde el expediente **2024/57-SSO**. Levantamiento de reparo N.º 109/2024. Justificación 10ª y cancelación ACF SSO, relativo a gastos realizados sin haber tramitado el correspondiente contrato "menor"; la concesión de ayudas a personas únicamente con pasaporte (sin el correspondiente NIF); y justificantes de gastos adoleciendo las facturas de los requisitos mínimos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturas.

- Decreto número 2024003045 de fecha 30 de diciembre de 2024 desde el expediente **2024/110-IREP**. Levantamiento de reparo N.º 111/2024. Aprobación de la relación de gastos O/2024/256.

- Decreto número 2024003041 de fecha 30 de diciembre de 2024 desde el expediente **2024/111-IREP**. Levantamiento de reparo N.º 112/2024. Aprobación de la relación de gastos O/2024/255.

- Decreto número 2024003019 de fecha 30 de diciembre de 2024 desde el expediente **2024/112-IREP**. Levantamiento de reparo N.º 113/2024. Aprobación de la relación de gastos O/2024/250.

- Decreto número 2024003044 de fecha 30 de diciembre de 2024 desde el expediente **2024/114-IREP**. Levantamiento de reparo N.º 114/2024. Aprobación de la relación de gastos O/2024/257.

- Decreto número 2024003048 de fecha 30 de diciembre de 2024 desde el expediente **2024/6-CONVSSO**. Levantamiento de reparo nº 116/2024. Suscripción convenio Consejo Residencia Ancianos Ntra Señora de las Nieves, anualidad 2024, anticipándose el abono del convenio

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



superando lo establecido en la ordenanza reguladora concesión subvenciones ni bases ejecución presupuesto 2024.

SEGUNDO: En base a la documentación que obra en el expediente, se considera que, se ha omitido en los expedientes los requisitos o trámites esenciales, según queda acreditado en los informes de Intervención que consta en cada expediente tramitado.

TERCERO: Elevar al Pleno el presente informe para las daciones a cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas, contrarias a los reparos efectuados por esta Intervención."

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

11. ETES-Tesorería. 2024/39-INT.

ASUNTO: INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010, DE 5 JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES. TERCER TRIMESTRE 2024. DAR CUENTA. E/INT/fvv.

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 21 de enero de 2025 con número de Dictamen 2025000004, se da cuenta al Pleno del Informe de Tesorería de fecha 28 de octubre de 2024, sobre las medidas establecidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, relativo al tercer trimestre de 2024. Se transcribe a continuación:

"INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010, DE 5 JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES. TERCER TRIMESTRE 2024.

El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



A mediados del mes de mayo de 2011 se estableció un modelo normalizado de informe por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales. No obstante, a lo largo de estos años el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes referenciadas en el primer párrafo, Ley 3/2004 y Ley 15/2010, entre las que cabe destacar: el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como Orden Ministerial HAP/2105/2012 citada por la Orden HAP/2082/2014, entre cuyos cambios cabe destacar, a estos efectos, la información, a suministrar, relativa a la morosidad en las operaciones comerciales.

Finalmente, en la nueva guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad para la publicada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales en la que se recogen las modificaciones anteriores, para su aplicación a partir de 2015.

Datos a incluir en los Informes de Morosidad

El artículo cuarto de la Ley 15/2010 establece:

(...)

3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece:

“El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local.”

En base a lo anterior, el informe trimestral contemplará la siguiente información:

a) Pagos realizados en el trimestre

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores.

Una vez realizadas las siguientes aclaraciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, emito el siguiente **INFORME**:

PERIODO CONSIDERADO: TERCER TRIMESTRE 2024

Código de Entidad	Entidad	Tipo de Contabilidad
17-03-019-AA-000	Aspe	Limitativa

PRIMERO. PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE

<i>Pagos realizados en el periodo</i>				
<i>Periodo Medio Pago (PMP) (días)</i>	<i>Pagos Dentro Periodo Legal Pago</i>		<i>Pagos Fuera Periodo Legal Pago</i>	
	<i>Número de Pagos</i>	<i>Importe Total</i>	<i>Número de Pagos</i>	<i>Importe Total</i>
58,89	397	959.559,33	154	389.472,93

SEGUNDO. INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE

<i>Pagos realizados en el periodo</i>	
<i>Número de Pagos</i>	<i>Importe Total</i>
1	3.186,66

TERCERO. FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE.

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



<i>Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)</i>	<i>Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo</i>		<i>Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo</i>	
	<i>Número de Operaciones</i>	<i>Importe Total</i>	<i>Número de Operaciones</i>	<i>Importe Total</i>
42,04	326	1.120.610,19	94	276.981,25

CUARTO. PMP GLOBAL A PROVEEDORES CALCULADO PARA EL TRIMESTRE.

<i>Periodo de PMP incluidos</i>	<i>PMP (días)</i>
<i>Tercer trimestre 2024</i>	<i>7,46</i>

El Tesorero, en Aspe a fecha indicada en la firma digital."

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

12. ETES-Tesorería. 2024/40-INT.

ASUNTO: INFORME DEL ARTÍCULO 6.2 DEL REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO, MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. DAR CUENTA. E/INT/fvv.

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 21 de enero de 2025 con número de Dictamen 2025000003, se da cuenta al Pleno del Informe de Tesorería de fecha 29 de octubre de 2024 sobre la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas, relativo al tercer trimestre de 2024. Se transcribe a continuación:

"INFORME DEL ARTÍCULO 6.2 DEL REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO, MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, introdujo el concepto de período medio de pago como expresión del tiempo de pago o de retraso en el pago de la deuda comercial, debiendo hacer público todas las Administraciones Públicas su período medio de pago de acuerdo con una metodología a concretar. En desarrollo de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



esta Ley, se aprobó el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrollaba la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Se tienen en cuenta, con carácter general, las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha. Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, ha sido modificado mediante Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, con el objetivo, entre otros, de aclarar la diferencia entre el concepto del período medio de pago a proveedores al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad regulado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. El primero es el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a sus deudas con sus proveedores, computado como plazo medio y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual. Por el contrario, el segundo constituye un intervalo de tiempo sujeto a las reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004, para el pago de las operaciones comerciales.

Asimismo, el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, ajusta la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores, aclarando el modo en el que se deben computar los días de pago, así como los días pendientes de pago, cuando se requiera la aprobación de la correspondiente certificación de obra, sea necesario acreditar la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados o no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados.

La citada normativa señala en su artículo 6.2 lo siguiente:

“2. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.

b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.

d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.”

Cálculo de los ratios y períodos medios de pago

Para el cálculo de los ratios y períodos medios se ha utilizado la metodología prevista en el Real Decreto 635/2014, con la modificación introducida en el artículo 5 por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre. Dicha disposición ha entrado en vigor el 1 de abril de 2018, de conformidad con lo previsto en la Disposición final quinta.

La ratio de operaciones pagadas se ha calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$ROP = \frac{\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{importe total de pagos realizados}}$$

Se entiende por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obras hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

La ratio de operaciones pendientes de pago se ha calculado de la siguiente forma:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



$$\text{ROPP} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} \cdot \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{importe total de pagos pendientes}}$$

Se entiende por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde:

- La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del período al que se refieren los datos publicados.
- La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta el último día del período al que se refieran los datos publicados.
- La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del período al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

El período medio de la entidad, coincidente con el período medio de pago global a proveedores de la Entidad Local, se ha calculado de la siguiente forma:

$$\text{PMPE} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} \cdot \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} \cdot \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

En base a lo anteriormente expuesto se emite el siguiente **INFORME**:

PERIODO A CONSIDERAR: TERCER TRIMESTRE DE 2024

<i>Entidad</i>	<i>Ratio Operaciones Pagadas (días)</i>	<i>Importe Pagos Realizados (euros)</i>	<i>Ratio Operaciones Pendientes (días)</i>	<i>Importe Pagos Pendientes (euros)</i>	<i>PMP (días)</i>
Ayuntamiento de Aspe	7,50	1.251.918,78	6,33	47.702,20	7,46
PMP Global		1.251.918,78		47.702,20	7,46

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



El Tesorero, en Aspe a fecha indicada en la firma digital.”

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

13. EINT-Intervención. 2024/41-INT.

ASUNTO: ESTADOS EJECUCIÓN PRESUPUESTO TERCER TRIMESTRE 2024 Y MOVIMIENTOS DE TESORERÍA. (ACTAS DE ARQUEO 3T2024): DAR CUENTA. E/INT/fvv.

Tras la toma de razón por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de 21 de enero de 2025 con número de Dictamen 2025000001, se da cuenta al Pleno de los Estados de Ejecución correspondientes al Tercer Trimestre ejercicio 2024 y de los Movimientos de Tesorería 3T 2024.

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

14. EINT-Intervención. 2024/42-INT.

ASUNTO: INFORME DE CONTROL FINANCIERO 03/2025 DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA. TERCER TRIMESTRE EJERCICIO 2024. DAR CUENTA. REF. E/INT/fvv.

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 21 de enero de 2025 con número de Dictamen 2025000002, se da cuenta al Pleno del Informe de Intervención de fecha 20 de enero de 2025, con motivo de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, del tercer trimestre de 2024. Se transcriben a continuación:

“INFORME CONTROL FINANCIERO NÚMERO 03/2025

INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 25/2013 DE 27 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y CEACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS EN EL SECTOR PÚBLICO. TERCER TRIMESTRE 2024.

PRIMERO: Legislación aplicable:

El artículo 10.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, determinó que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



Administraciones Pública, elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

En 2016, la Intervención General de la Administración del Estado confeccionó una guía para las auditorias de los registros contables de facturas previstas en la Ley 25/2013. Además, en 2014 se dicta la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos de registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

SEGUNDO: *Factura Electrónica y Registro contable de facturas.*

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece en su art. 3º que el proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en esta Ley, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Por su parte el art. 4 (Uso de la factura electrónica en el sector público) de la citada Ley establece que todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;*
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;*
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;*
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;*
- e) Uniones temporales de empresas;*
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondos de regulación del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.*

No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas deberán tener un formato estructurado y estar firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (art. 5.1).

Por su parte el art. 8 (Creación de registro contable de facturas) de la citada Ley establece que cada uno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, dispondrán de un registro contable de facturas que facilite su seguimiento, cuya gestión corresponderá al órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad. Dicho registro contable de facturas estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable.

Igualmente hay que tener en cuenta la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por el que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

TERCERO: Programa de Contabilidad "SICALWIN".

Anexo 1: Resumen facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación (Tercer Trimestre 2024).

Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Aspe

Fecha Obtención 20/01/2025 8:32:30

Ejercicio: 2024

Trimestre: Tercero

Pág. 1

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	123,52	22	91.380,56
Inversiones reales	128,17	4	26.371,82
Sin desagregar	181,91	10	6.346,04
TOTAL	127,49	36	124.098,42

“

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

15. EINT-Intervención. 2024/87-INT.

ASUNTO: PRÓRROGA PRESUPUESTO EJERCICIO 2024 PARA EL 2025. DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 2024003034 DE 30 DE DICIEMBRE. E/INT/fvv.

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 21 de enero de 2025 con número de Dictamen 2025000007, se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía número 2024003034 de fecha 30 de diciembre de 2024 por el que se resuelve la prórroga del presupuesto 2024 para el año 2025. Se transcribe a continuación:

“ASUNTO: PRÓRROGA PRESUPUESTO EJERCICIO 2024 PARA EL 2025. REF. E/INT/IGS.

ANTECEDENTES

1º.- 30 de diciembre de 2024.- Informe de la Intervención Municipal, sobre la prórroga para el año 2025 del Presupuesto municipal actualmente en vigor, en el cual se reseña el incumplimiento antes del 31 de diciembre de los trámites necesarios para que el Presupuesto del próximo ejercicio entre en vigor el 1 de enero de 2025.

2º.- 30 de diciembre de 2024. Informe de la Intervención Municipal, sobre la estabilidad presupuestaria del Presupuesto Prorrogado ejercicio 2024. Así como de estabilidad regla de gasto y límite de deuda financiera.

3º.- 30 de diciembre de 2024. Informe de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Aspe.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: legislación aplicable:

– Artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

– Artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos (actualmente Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

– Disposición Final Tercera. Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

– Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

SEGUNDA. - *Dado que por diversas circunstancias no se ha podido efectuar la aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2024 en los plazos establecidos en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, es necesario acudir a la solución transitoria que habilita la legislación a fin de permitir el funcionamiento de la Entidad Local, toda vez que no es posible llevar a cabo ninguna actuación de gasto público sin crédito presupuestario suficiente. Por tal motivo se considera conveniente proceder a la prórroga del presupuesto del ejercicio 2024, de conformidad con lo estipulado en los artículos 169.6 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por el artículo 21 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.*

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - *Proceder a la prórroga del presupuesto 2024 para el año 2024, con el contenido señalado en informe de Intervención de fecha 30 de diciembre de 2024.*

SEGUNDO. *Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre."*

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

16. GSEC-Secretaría. 2025/4-SEC.

ASUNTO: GM PSOE: MOCIÓN "CIERRE CENTRO DE FORMACIÓN, INNOVACIÓN Y RECURSOS EDUCATIVOS (CEFIRE) COMARCAL DE ELDA" RE2025000973 DE FECHA 22 ENERO 2025. AE2025/4-SEC.

INTERVENCIONES

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): Yo rápidamente solo decir, buenas noches otra vez, que como no tengo datos suficientes para ver los motivos por los que, como dice en la moción la portavoz en este caso del grupo socialista, si responden a motivos políticos o no, porque parece ser que se daba cobertura con el centro en Elche, pero como tampoco tengo datos suficientes, nosotros nos vamos a abstener en la medida en que sin conocimiento no podemos opinar sobre la materia. Gracias.

D. Miguel Ángel López Torá (Portavoz GM Vox): Sí, buenas noches. A nosotros nos han informado desde el gobierno autonómico que se van a reagrupar y reubicar a estos docentes de CEFIRE. Entonces, no sé si hay algún otro motivo o alguna

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



otra información, pero bueno, eso es lo que me costa por motivos de eficiencia, según nos han informado. En esta moción se pide en primer lugar reconsiderar el cierre del CEFIRE, pues cosa con la que no estamos de acuerdo. Nosotros creemos que es necesario garantizar la eficiencia de los recursos públicos, por ejemplo, con esta reubicación. Y en la segunda petición de esta moción solicita a la Generalidad que apueste por la enseñanza pública, que se escuche a la comunidad educativa y ponga fin a los recortes. Pues aquí demuestra la demagogia el Partido Socialista porque creo que todos los presentes, todos los presentes, repito, apostamos por la enseñanza pública y obviamente se escucha a la comunidad educativa, aunque ciertas decisiones no sean a gusto de todos. Algunos abogan por el despilfarro y el derroche y otros intentan actuar bajo el principio de eficiencia, que creo que nada tiene que ver con los recortes. Por tanto, no apoyaremos esta moción. Muchas gracias y buenas noches.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz adjunto GM PP): Sí, buenas noches. Gracias, señor Alcalde. A ver, yo entiendo que el grupo socialista o el Partido Socialista está en su obligación de presentar esta moción. Lógicamente están ustedes en la oposición en la Generalitat Valenciana y bueno, pues se cierra un recurso educativo y tienen que levantar la voz y hablar de recortes, de educación pública, de que, si esta nueva Consellería mira el color político de los ayuntamientos más que otra cosa, ¿vale? Pero igual que ustedes entienden y están obligados, yo mi obligación primero y por ser prudente es fiarme de la información que se transmite desde la Consellería de Educación por el propio conseller Rovira. El cierre del CEFIRE de Elda no es un cierre, no es un recorte tal cual. Es cierto que es una medida tomada dentro de la reestructuración del CEFIRE en toda la Comunidad Valenciana. Y es cierto y ahí coincido con ustedes que nos ha tocado a la comarca del Medio Vinalopó y del Alto Vinalopó pues la china. Hemos salido perdiendo en esa reestructuración. Es cierto. Y es cierto, quizás también se lo admito, que el momento y cómo se ha hecho con el curso iniciado y tal no era la mejor forma de hacerlo. Bien, pero hablan ustedes en la moción de buscar un modelo que responda a criterios de eficiencia puramente educativa. Todo esto empieza porque se crea un nuevo CEFIRE importante, potentísimo, en Castellón, adecuando y actualizando la formación que se da a los docentes. Eso conlleva una reestructuración de todo el mapa de CEFIRES de la Comunidad Valenciana. Cuando dicen de recorte porque se ha clausurado el CEFIRE de Elda, que lo diremos más veces en mi intervención, cuyos profesores o alumnos quedan reubicados en Alcoy o en Elche, yo pienso en los docentes de Aspe y hombre lógicamente cuando estamos acostumbrados a ir a Elche, por ejemplo, al hospital, de ir a Elda o a Elche tampoco tenemos una merma demasiado sustancial o municipios del Alto Vinalopó que quedan más cercanos de Alcoy que de la ciudad de Elda. Por lo tanto, bueno, ahí la formación está asegurada, pero como digo, se suprime el CEFIRE de Elda pero se crean cuatro CEFIRES específicos que no existían. Un CEFIRE de recursos educativos y competencia profesional docente en Valencia, el CEFIRE específico de educación inclusiva, bienestar y salud mental en Alacuás, el CEFIRE específico del liderazgo educativo con sede en

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



Elche y el CEFIRE específico de innovación y digitalización en Alcira. Aparte de esta creación de estos CEFIRES específicos, los que ya existían antes, que estaban ubicados en algunos sitios, se trasladan o se ubican también en los CEFIRES territoriales que en estos momentos son Alicante, Alcoy, Castellón de la Plana, Elche, Gandía, la Lucía, Orihuela, Sagunto, Torrent, Valencia, Vinaròs, Xàtiva, Alcoy y Elche, que son los que atiendan a los alumnos de Elda. Por lo tanto, ¿qué tenemos? Mayor especialización con la creación de CEFIRES específicos y también que esos CEFIRES específicos, en lugar de estar ubicados solamente en esa ciudad, lo que ya existían antes, se pasan a los territoriales, con lo cual los docentes si antes para hacer un curso, una formación muy específica solamente había un sitio donde se podía recibir, hoy por hoy esa formación específica se da en todos los territoriales. Como verán, yo no veo recorte por ningún sitio, todo lo contrario. Se destinan más recursos económicos y personales con la nueva estructura del CEFIRE en la Comunidad Valenciana que se recibían anteriormente. Y también esa especialización de los CEFIRES anteriores se traslada a ámbitos para que también los docentes puedan recibir formación, como digo, más específica y no la general que recibían antes. Por no decir también que, como en todos los ámbitos de nuestra vida, la formación online ha creado y ha avanzado muchísimo en los últimos años y son muchos los docentes que hacen cursos online desde cualquier CEFIRE de la Comunidad Valenciana hoy por hoy. Dicho esto, y teniendo en claro que los alumnos, profesores que iban al CEFIRE de Elda quedan reubicados en Alcoy y en Elche, yo sí que haría ahora una mención. Decía al principio que entiendo que usted presente esta moción y yo decía que yo me fío de momento en una Consellería que lo que ha dicho desde el principio es cumplir su compromiso, que era sacar la ideología, el adoctrinamiento y la política de las aulas. Y así lo va haciendo algo que fue la tónica general de la anterior Consellería de educación de los gobiernos del Botànic, sobre todo en época del infausto recuerdo del señor conseller Marzà que a día de hoy todavía siguen cayendo palos judiciales por su nefasta gestión. Por tanto, yo creo que aunque como digo nos ha tocado en la comarca la parte más fea, ¿vale? Bailar con la más fea que ha sido el cierre de Elda, pero la reestructuración redundará en una mejor formación, más específica, de más calidad y más disponible para todos los docentes de la Comunidad Valenciana. Por lo tanto, no veo ningún recorte. Creo que realmente es un modelo que se basa, como dicen ustedes, todo lo contrario, en la especialización educativa, que se basa en criterios técnicos y que lo que ha hecho ha sido poner los CEFIRE al día para que los docentes reciban la formación que hoy por hoy requieren, dadas las nuevas tecnologías y las nuevas necesidades que se encuentran en el medio educativo. Por tanto, nuestro voto va a ser que no a esta moción porque como digo, mientras no se demuestre la contraria, la Consellería de Educación creo que no está aplicando recortes, creo que está reestructurando, creo que está utilizando muy bien los recursos con los que cuenta y creo que su principal objetivo lo está cumpliendo, era sacar la ideología y la política de las aulas en cuestiones como esta. Gracias.

D^a Yolanda Moreno Aparicio (Concejala delegada): Buenas noches a todos y a todas. A nosotros nos llega el comunicado por parte del CEFIRE el 11 de diciembre y

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



trasladamos el comunicado al Consejo Municipal Escolar y directamente el día 18 del 12 se hace una votación y bueno, la votación se hace antes, perdón, el 17 sale la votación, de mandar y trasladar esta información a la Consellería de Educación. Por lo tanto, nosotros, evidentemente vamos a apoyar la moción porque ya directamente con la firma de la Presidenta, que en este caso ha sido del Consejo Escolar, ya hemos tomado por parte de todo el profesorado y contando con todo el Consejo Escolar, el tema de que para ellos también salen perdiendo en todo. Al final sí que es verdad que puede ser que vayamos Elche o a Alcoy, en principio por proximidad iríamos a Elche, pero es cierto que al final pues más de 100 centros que se han quedado, ubicarlos también en Elche, es una carga, que es lo que un poco ponemos nosotros en las consideraciones, que se mantenga el CEFIRE de Elche, como está en la orden 64/212 por el tema de la sobrecarga que pueden tener y que pueden asumir tanto Alcoy como Elche, porque ya ellos tienen asesores, por lo tanto, hay muchos que de los asesores que hay en Elda no se irían a contratar, vuelven a pasar a la bolsa. Por lo tanto, después de estar formándose durante muchos años para esa formación específica van a terminar en la bolsa de trabajo, no van a terminar en esos puestos asignados para que no exista carga de trabajo. Entonces nosotros salimos perjudicados en este momento Aspe, por lo tanto, creo que está muy claro que nosotros tenemos que apoyar también la moción puesto que ya la hemos trasladado a Consellería por parte de nuestro centro y consejo escolar.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Muy bien. Por lo tanto, apoyar en este momento la postura que el Consejo Escolar Municipal ya ratificó el pasado diciembre.

D^a María Nieves Morote Navarro (Concejala GM PSOE): El centro de formación eh innovación y recursos educativos CFIRE de Elda, como ya se indica en la moción, ha estado funcionando desde 1991, organizando la formación del profesorado de la comarca de manera activa y eficaz. Y esto es un testimonio que se ha recabado de profesores que han participado en sus acciones formativas en los últimos años. Desde la Consellería explican que la formación se va a repartir entre los CEFIREs de Elche y Alcoy, como bien dice Yolanda, con la carga, la sobrecarga que esto va a suponer para estos centros. ¿Y esto qué supone? Supone una acometida del gobierno de la Generalitat Valenciana contra la territorialidad y la justicia territorial en la Comunidad Valenciana. Esto supone que uno de los principales recursos educativos en la formación continua del profesorado no va a tener una presencia efectiva en la comarca del alto y medio Vinalopó. Y la pregunta es, ¿qué hemos hecho desde esta comarca para que nos tengan tanta inquina desde Valencia? No es justo que un recurso totalmente asentado en Elda y por extensión en nuestra comarca y de la que somos beneficiarios se traslade a lugares distantes como es Alcoi o en el peor de los casos incluso Castellón. Entendemos que Alcoi debe tener sus recursos propios y deben ser potenciados, por supuesto que sí, desde la Generalitat Valenciana, igual que Castellón, igual que cualquier centro de la Comunidad Valenciana, sin que esto signifique que

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



para vestir un santo haya que desvestir otro. Se trata de enriquecer y dotar el mundo de la educación y no recortar en recursos. No es una buena idea eliminar una entidad que se ha destacado por la calidad y la variedad de sus acciones formativas, más cuando no se ha realizado la necesaria modificación de la orden 64 del 2012, ni tampoco se ha negociado en mesa sectorial, como es preceptivo, por afectar a las condiciones laborales del profesorado que desarrolla sus funciones en este centro. Cuando la decisión se comunicó al centro, ésta ya era firme y ya no se podía hacer nada. La Generalitat Valenciana, lamentablemente, empieza a convertir en costumbre y en rutina, obrar con opacidad en todos los procedimientos y tomar decisiones de manera unilateral, sin consulta previa ni consenso con los colectivos afectados directamente por esas medidas. No solo está el caso de CEFIRE de Elda, sino que también recordamos la total opacidad y oscurantismo en la no reversión del Hospital del Vinalopó, del que ya trajimos también una moción a este pleno y otras decisiones que se han tomado dentro del ámbito de la sanidad, por ejemplo. La formación continua del profesorado es un derecho y una obligación recogida en las normas legales educativas vigentes y la administración educativa valenciana debería preocuparse por aumentar la oferta formativa y por evaluar el efecto que esta tiene en la calidad de la educación que recibe el alumnado. Entendemos que eliminar el CEFIRE de Elda no contribuye en absoluto a la mejora de la educación. El sentimiento que nos llega desde la comunidad educativa es que, con el cierre de este CEFIRE, del CEFIRE de Elda se está perdiendo algo dentro de nuestro sistema educativo. Muchas gracias.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 18 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

ANTECEDENTES

PRIMERO: 22 de enero de 2025: Se registra de entrada con el número 2025000973 la siguiente moción antes referenciada que a continuación se transcribe literalmente:

“Nieves Morote Navarro, concejala del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Aspe, mediante el presente escrito, y en aplicación de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



régimen local de la Comunitat Valenciana, y de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta para su inclusión, debate y aprobación si procede, ante el Pleno de la Corporación, la siguiente,

MOCIÓN CIERRE CENTRO DE FORMACIÓN, INNOVACIÓN Y RECURSOS EDUCATIVOS (CEFIRE) COMARCAL DE ELDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El CEFIRE de Elda (Centro de Formación, Innovación y Recursos Educativos) es un referente en la formación continua del profesorado de las comarcas del Alto y Medio Vinalopó desde que se puso en funcionamiento, el 21 de febrero de 1990, a través de un convenio suscrito por la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia y el Ayuntamiento. Este servicio abarca en la actualidad 20 municipios con 110 centros públicos, 56 centros privados-concertados y un total de 4.370 profesores y profesoras.

Estos centros tienen como finalidad favorecer la formación del docente como profesional, exigida por el actual sistema educativo en diferentes aspectos fundamentales referentes a la formación. Entre estos aspectos están la participación y colaboración de los padres y tutores, la atención a la diversidad, el desarrollo de capacidades, el fomento de hábitos educativos e instructivos, la actividad investigadora, la orientación educativa y la metodología activa, entre otros muchos.

El cierre del CEFIRE de Elda por parte del Gobierno valenciano, sin causa objetiva que lo justifique y con el curso empezado, supone una merma educativa de primer nivel para la comarca y la docencia. Pero también acaba con un centro puntero y de gran experiencia en la Comunidad Valenciana que prestaba incluso asesoramiento sobre proyectos internacionales.

Son 34 años de trayectoria en los que, además de consolidar en el profesorado los pilares esenciales para una educación de calidad, innovadora e integral, se han obtenido logros muy relevantes.

Entre otros, el premio a la mejor página web institucional de Alicante y el reconocimiento de la Conselleria de Educación a su biblioteca virtual, un archivo de fotos catalogadas de interés didáctico con una base de 100.000 imágenes, siendo 30.000 de ellas exclusivamente de la comarca. A todo ello, cabe añadir las cientos de publicaciones y libros punteros en diferentes áreas educativas, las miles de horas de cursos de formación impartidas al personal docente por los expertos del CEFIRE y las tiradas de más de 12.000 DVD y CD con recursos pedagógicos distribuidos en los 166 colegios e institutos de la comarca. Uno de ellos dotado, además, con

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



2.500 documentos para la gestión de los centros docentes que se ha convertido en una herramienta muy útil para el ámbito educativo.

EL CEFIRE de Elda ha sido siempre un referente, no solo en la formación, sino también en la innovación y generación de recursos. Pionero en numerosas actividades, la creación de la página web www.lavirtu.com fue un hito en la formación del profesorado más allá del ámbito de la Comunidad Valenciana. De hecho, las visitas a su web provienen de todo el mundo.

Los libros de Educación Emocional también contaron con numerosos reconocimientos en congresos y premios de la Conselleria. El uso de su blog y redes sociales, la generación de recursos como las Historias Visuales de diversos municipios y discos como el Photobook, que contenía más 100.000 imágenes catalogadas y documentadas listas para su uso educativo, han sido otros logros de este servicio público que se suprime en Elda y comarca, siendo sustituido por el CEFIRE de Alcoy o Elche, según los casos.

La formación del profesorado es tan importante como la inversión en Sanidad. No es tarea fácil ser docente en estos momentos. Por eso es necesario contar con instrumentos que garanticen una mejor formación del alumnado. De nada sirve que las Administraciones hagan inversiones tecnológicas millonarias si no van acompañadas de un plan de formación riguroso y efectivo.

El municipio de Aspe y las comarcas del Alto y Medio Vinalopó que abarca el CEFIRE no se merecen este castigo de una Administración autonómica que parece más empeñada en mirar los colores políticos de sus ayuntamientos que en apostar por un modelo concreto de formación del profesorado, un modelo que responda a criterios de eficiencia puramente educativa.

Desgraciadamente la decisión unilateral y sin consulta previa del Gobierno valenciano pone fin a una trayectoria de tres décadas de innovación, formación y recursos educativos en las comarcas del Alto y Medio Vinalopó. Una gran pérdida para la educación de calidad.

Por todo ello, se propone al pleno los siguientes

ACUERDOS

- 1. Instar a la Generalitat Valenciana a que reconsidere la decisión del cierre del CEFIRE de Elda y mantenga dicho centro de formación.*
- 2. Solicitar a la Generalitat Valenciana que apueste por la enseñanza pública en todos sus niveles y formas, que escuche a la comunidad educativa y que ponga fin a los recortes.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



3. *Dar traslado de este acuerdo a los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas, la Diputación de Alicante, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y al Consell de la Generalitat Valenciana.*

Aspe, 22 de enero de 2025.

Fdo. electrónicamente por D^a. María Nieves Morote Navarro."

ACUERDO

Adoptado por 11 votos a favor, 6 votos en contra y 1 abstención, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 9 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE.

Votos en contra: 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX.

Abstenciones: 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

PRIMERO: Instar a la Generalitat Valenciana a que reconsidere la decisión del cierre del CEFIRE de Elda y mantenga dicho centro de formación.

SEGUNDO: Solicitar a la Generalitat Valenciana que apueste por la enseñanza pública en todos sus niveles y formas, que escuche a la comunidad educativa y que ponga fin a los recortes.

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo a los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas, la Diputación de Alicante, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y al Consell de la Generalitat Valenciana.

17. MOCIONES.

Ha quedado incluido como tal el punto 16 transcrito anteriormente, previa votación e inclusión en el orden del día.

18. RUEGOS Y PREGUNTAS.

18.1. PREGUNTA PENDIENTE DEL PLENO ANTERIOR, SESIÓN ORDINARIA NÚM. 18/2024, DE 18 DE DICIEMBRE:

"11.1 PREGUNTA PENDIENTE DEL PLENO ANTERIOR, SESIÓN ORDINARIA NÚM. 16/2024, DE 27 DE NOVIEMBRE:

"11.11 PREGUNTA ORAL NÚM. 5. D. José Ramón Botella Cañizares (Concejal GM PP): La pregunta es para el Concejal de Deportes. Como coordinador de las instalaciones deportivas

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



municipales, ¿cuántas personas están ejerciendo su función en estos momentos? ¿Cuántos coordinadores hay en las instalaciones deportivas municipales?

Responde a la pregunta D. Daniel Aguilar Puche (Concejal delegado): Ejerciendo actualmente una.

D. José Ramón Botella Cañizares (Concejal GM PP): Perfecto, muchísimas gracias, en función de esa respuesta nuestro grupo municipal no entiende por qué en el proceso de estabilización hay dos plazas como coordinador, entonces pedimos que se nos explique por qué se va a estabilizar dos plazas cuando ejerce la función una persona. Simplemente era eso, no hay ninguna trampa, era muy sencilla.

D. Daniel Aguilar Puche (Concejal delegado): Se responderá a la pregunta en el próximo pleno.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): No obstante que se pida un informe al Director de Deportes."

Responde a la pregunta D. Daniel Aguilar Puche (Concejal delegado): Buenas noches a todos, medios de comunicación y vecinos y vecinas que nos veis a través de los medios. Bien, referente a la pregunta del pleno anterior, ¿porque se sacan dos plazas de coordinación? Hemos estado viendo y trabajando conjuntamente con recursos humanos, con personal y el proceso de estabilización se basa en la ley 20/2021 del 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y dice que se deben estabilizar las plazas que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los 3 años anteriores a 31 de diciembre del 2020. Además, también indica que de manera excepcional se estabilizarán también las plazas que hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero del 2016 y las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación de esta naturaleza anterior al 1 de enero del 2016. Todo esto quiere decir que la ley indica que solo se pueden estabilizar las plazas que están ocupadas por un periodo ininterrumpido de al menos los 3 años anteriores a 2016 y en las instalaciones deportivas municipales este hecho se da en dos plazas de coordinación que son las que se han llevado a estabilización en base a esta ley."

D. Daniel Aguilar Puche (Concejal delegado): Sí, buenas noches. Respecto a la pregunta del pleno pasado, según hemos estado con los técnicos hablando y consultando, nos dicen, nos comunican que en su día hubo una sentencia por el recurso de este puesto, donde sí que es cierto que este puesto de coordinación, esta persona actualmente sigue como monitor/monitora de actividades dirigidas y dando clases de Aquagym. Y bien, reclama su supuesto, hay una sentencia donde, bueno, no debemos de dudar de esa sentencia y de lo que nos comunican hasta en su día ese procedimiento, cómo fue ese caso. Y bien, la trabajadora, como he dicho, actualmente sigue ejerciendo como monitora, pero como bien sabemos, estamos en un proceso de estabilización donde sale ese puesto de coordinación donde va a ser y se van a reestructurar todos los puestos según han estabilizado estos monitores y este puesto de coordinación. Así es que a día de hoy tendremos que reestructurar servicios dentro de la concejalía de deportes, dentro de esas labores de deportes y a día de hoy eso es lo que lo que tenemos y ese puesto de coordinación ahora mismo es de esta persona y

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



ejercerá de coordinadora/coordinador en este caso. Y nada más, muchas gracias y buenas noches.

18.2. RUEGO ORAL NÚM.01. D^a María Nieves Morote Navarro (Concejala GM PSOE): Buenas noches de nuevo. Se ruega que se elabore un calendario con las convocatorias de todos los consejos municipales donde se cumpla la periodicidad en las reuniones que se indica en el reglamento de cada uno de los consejos para garantizar el derecho a la participación ciudadana que es el fundamento de estos consejos sectoriales. Asimismo, se solicita la creación de otros consejos municipales como el de Mayores o el de Cultura.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Bien, pues no se acepta el ruego en tanto y en cuanto no podemos tener una programación ya que depende de la celeridad requerida, y lo digo porque asumo todos los consejos municipales. Sí que asumimos parte del ruego en tanto y en cuanto sí que puede haber la incorporación de nuevos consejos, la creación de nuevos consejos como puede ser Mayores, u otras concejalías que en estos momentos se pueden asumir, pero sí que te digo, Nieves que nuestra voluntad es dar la mayor participación posible, y en este aspecto hay a veces que incluso convocamos, como ha pasado el otro día, al Consejo de Vivienda, porque tenemos que tener más celeridad en algunos aspectos en el cual no podemos hacer una programación escueta y nos gustaría. Yo sé la intención que tú planteas, es buena, pero no podemos asumir tener una programación exhaustiva y concreta, porque hay a veces que la celeridad nos lo impide, pero sí que cogemos la intención, no asumiendo parte del ruego y sí que asumiendo parte del ruego en tanto y en cuanto poder convocar otros consejos de participación como puedan ser los que has planteado. Muchísimas gracias.

D^a María Nieves Morote Navarro (Concejala GM PSOE): Perdona Antonio, quería comentar una cosa, es que hay consejos que hace muchísimo tiempo que no se convocan, que durante el año pasado no se han convocado ninguna vez. Entonces, puedo entender que igual no se puede hacer un calendario rígido con las convocatorias de los consejos y que vienen un poco dadas por las situaciones que vayan ocurriendo, pero sí es verdad que se podría prestar un poco de atención a estos consejos que hace tantísimo tiempo que no se convocan, me gustaría si es posible que se tuviese en cuenta.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Si el ruego va dirigido a que esos consejos, de alguna manera se convoquen, los que en estos momentos no tiene más perpetuidad, sí que podemos dar traslado a los concejales responsables de dichas áreas para que se convoquen dichos consejos. Muchas gracias.

D^a María Nieves Morote Navarro (Concejala GM PSOE): Muchas gracias.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



18.3. RUEGO ORAL NÚM.02. D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE):

Buenas noches. Bueno, ya lo he comentado en la Comisión de Territorio, pero bueno, para que también conste en este pleno, formulo el ruego. Existen diferentes puntos de la localidad que necesitan una reposición urgente de pavimentación, especialmente en las zonas peatonales del centro histórico y como se me ha trasladado ya, entiendo que se redactará un proyecto completo de reposición para licitar las obras y todas estas cosas, ¿no? Pero creo que hay tres puntos concretos que son bastante urgentes. Entonces, el ruego es que se solucionen cuanto antes porque además son problemas también de movilidad: una es el parque Doctor Calatayud en la zona pavimentada central con trozos de mármol que se hunde bastante de forma peligrosa en la línea de la tubería de desagüe de la fuente que va desde la fuente hacia la calle Santa Faz y San Miguel, ahí ya se han desprendido algunos trozos de mármol, hay hoyos de varios centímetros y me consta que, bueno, ha caído alguna gente, ha tropezado, es una zona muy transitada por niños y por mayores, sobre todo, entonces, que se haga por lo menos urgente con algún material temporal, aunque sea cemento, pero que se pueda acondicionar esa zona; otra es la calle Virgen de las Nieves, que está recién remodelada hace un año, pero las rejillas de varias alcantarillas, de varios colectores están sueltas y provoca una parte de ruidos por el paso del vehículo, sobre todo, también tropiezos y alguna caída ya ha ocurrido, hay algún vecino que ya lo ha comentado, entonces sería simplemente pues atornillarlas, pero urgente; y luego en la calle Francisco Candela, en la calle Mayor, el tránsito de camiones, vehículos pesados y coches, algunos a gran velocidad, la verdad, para ser una zona peatonal, pues han provocado movimientos de losetas y en varios tramos se han roto por completo, también ocasionando ruidos y sobre todo también tropiezos y caídas. Ahí hay una zona, sobre todo en la zona central de la calle Mayor con Santa Cecilia que debería de revisarse cuanto antes para intentar asegurar esas losetas rotas y que no sigan ocasionando problemas. El ruego es que se haga con urgencia con soluciones temporales y luego ya pues en el proyecto definitivo se contemple su adecuación completa.

D. Daniel Puerto García (Concejal delegado): Buenas noches de nuevo. Evidentemente aceptamos el ruego, ya lo hemos hablado en la Comisión de Territorio. Ya hemos hablado con el concejal de Servicios, tenemos la necesidad de hacer un plan de mantenimiento sobre todo de la zona uno, es decir, casco histórico y tal, porque es verdad que son obras que llevan en algunos casos 10, 15, 20 años ya realizadas y que el paso de vehículos, aunque sea mucho menor que el que había antes, sigue deteriorando la superficie. De hecho, estamos planteándonos a futuro, cuando se hagan zonas de plataforma única o semi peatonalizadas como estas, buscar otra alternativa, porque es verdad que a lo mejor la loseta con el tiempo lo que hace es que se desplaza y genera ese tipo de problemas. En cuanto a la del parque Doctor Calatayud, la semana pasada yo de hecho pasé un par de veces y estuve, lo comprobé etcétera, y se ha solucionado ya, es decir, ya se ha solucionado, no con la solución definitiva, desde el

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



equipo de gobierno apostamos por algo que hemos hablado también en la pasada Comisión de Territorio, de cambiar toda la superficie del parque, toda la superficie de la zona central del parque, pero bueno, de momento una solución momentánea que tampoco es definitiva porque evidentemente el hundimiento está ahí, con lo cual se ha hecho una solución que puede durar dos meses o lo que sea. Es decir, habrá que excavar y ver también por qué se está produciendo ese hundimiento, pero es verdad que para evitar sobre todo caídas; con respecto a Virgen de las Nieves es una cosa que, en las últimas semanas, mes y medio, se ha acentuado. Es decir, yo ya tenía constancia de ese problema, en concreto es la que está con Virgen de la Nieves con María Botella, es la que tiene un defecto mayor porque este problema no es cuestión de apretar, se ha hundido directamente uno de los anclajes del imbornal, se ha hundido mucho y, ya no es el ruido sino el riesgo, sobre todo preocupan las caídas o que un coche se pueda hundir en el paso. Entonces, se está pendiente de cambiar. Lo pasa hay que cambiarlo entero. Hay que cambiarlo entero y buscar además una solución mejor que la que teníamos, un imbornal que desde el área de urbanismo ya se había visto qué tipo de imbornal se deberían de poner que son más resistentes, porque es verdad que este ha tardado mucho tiempo. En un principio, como no estaba, digamos, muy defectuoso, pensábamos darle solución una vez que estuviera acabando el periodo de garantía para que la empresa solucionara todas las cosas a la vez, pero es verdad que no podemos esperar el tiempo de garantía, porque la situación en la que el último mes aproximadamente está ese imbornal necesita una reparación inminente que vamos a acometer. Y es verdad que desde la concejalía de Urbanismo y de Servicios hemos hablado de eso, de generar un plan de mantenimiento anual de todo ese tipo de cosas, porque es verdad que los trabajadores de servicios que se dedican a esas labores es imposible que hagan todo ese mantenimiento. Entonces habrá que hacer una licitación o si es un menor, lo que sea, pero sí que hacer un contrato con una empresa externa que nos haga ese mantenimiento.

18.4. PREGUNTA ORAL NÚM.01. D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Concejal GM Ciudadanos): Sí, buenas noches otra vez. Una pregunta dirigida al concejal de Obras y Servicios acerca de los contenedores del mercado. Me han comentado quejas sobre los contenedores, el domingo pasado la basura se salía de los contenedores.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): ¿Los contenedores soterrados?

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Concejal GM Ciudadanos): No, los otros, los que hay. Los soterrados puede ser una solución, pero tienen que hacer una actuación, entonces podría solucionarse. Yo ya lo he comentado muchas veces con Vicente sobre para cuándo el tema de arreglar los soterrados para ver una solución también, porque lo que me planteaban era que los no soterrados que estaba la basura que se salía, ya estaba en los suelos, si llegamos al verano con eso en el centro del pueblo, en el mercado, eso apestaba. He recibido quejas de otros contenedores, por

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



ejemplo, aquí enfrente de la notaría que claro, algún sitio habrá que buscar, pero no sé la solución cuál es con respecto a buscar otra ubicación de ese tipo de contenedor que algún día habrá que repensarlo, pero en este caso concreto también me refería sobre todo a los contenedores del mercado. Como te digo, como no hay recogida de basura el sábado estaba a rebosar, y en verano pues lógicamente peor. Bueno, la urgencia es, si se arreglan pronto los soterrados con otro formato se paliará un poquito el tema de la basura en los contenedores que esté el fin de semana, dado que el camión de la basura no pasa el sábado. Entonces para estar en el centro del pueblo también habría que ver o darle otra vuelta, o ver otro formato logístico en el sentido de ver cómo se puede solucionar y que no esté en el centro del pueblo esa acumulación de basuras por aquello del turismo.

D. Vicente Carlos Cerdán Pérez (Concejal delegado): Buenas noches a todos y a todas. Son los contenedores, la verdad es que nos están dando bastante problemas en ese punto. La grava que tenían abajo esos contenedores se ha ido yendo, ya estamos tramitando, nos hemos puesto en contacto con varias empresas para tramitar el contrato menor, para arreglar los contenedores y volverlo a poner en funcionamiento, cosa que hará que se descarguen los contenedores que ahora mismo están en el exterior, pasarán a ser subterráneos, pero sí que es verdad que hay que hacer un llamamiento a la población porque allí hay cinco contenedores, tres que son exclusivos del mercado, que se les recoge cuando cierran el mercado los sábados al mediodía, y los otros dos son para la ciudadanía. El problema ocurre que la gente saca la basura cuando no se puede sacar, que está prohibido por ordenanza municipal. Sacan la basura los sábados y el equipo de recogida de RSU no recoge hasta el domingo por la noche, con lo cual un llamamiento también a que esos contenedores están así porque todos sacamos la basura cuando no debemos. Pero bueno, las soluciones que se están planteando desde el estudio que llevamos con la licitación que ya está en marcha de la compra de contenedores, que son contenedores adaptados a la ciudad con puertas más pequeñas impermeables, donde también se van a cambiar los contenedores que has mencionado de SUMA y, dentro del estudio que estamos llevando desde el principio junto con la tasa de basura, estamos haciendo también un programa completo. Esta mañana me reunía con la empresa para la ubicación de los nuevos contenedores, pero bueno, centrándome en ese aspecto puntual que has comentado, es verdad que se va a subsanar o se va a arreglar, se está tramitando ya el presupuesto para que se rellene de hormigón, creo que se ha decidido al final, también nos vimos con los técnicos de Urbanismo para que se pueda utilizar el hidráulico, volverlos a poner subterráneos porque también había ahí problemas de que estaban al lado del parque infantil y los alejamos un poco, y que todo vuelva a la normalidad. Insisto, llamo a la ciudadanía a que en la medida de lo posible no saque la basura fuera de lo que está permitido por ordenanza municipal, pero en breve periodo de tiempo volveremos a ver los contenedores soterrados en funcionamiento.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



18.5. PREGUNTA ORAL NÚM.02. D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Concejal GM Ciudadanos): La segunda pregunta es en relación a la sala de la Biblioteca, la sala de Cultural de La Coca, la sala Joven que en su día ya solicitamos que se equipara para trasladar el edificio de la Juventud allí y equiparlo con lo que habíamos hablado, juegos para la gente joven. En definitiva, para que la gente joven tuviera algo, dado que lo poco que tenemos para la gente joven y las quejas que me plantean también en la calle sobre que no tenemos nada para dar cobertura a esa juventud de una horquilla de edad, el asombro o no asombro, no sé lo que ocurrió, pero que este domingo pasé por allí, me comentaron, bueno, vi cerrada la sala, estaba cerrada a las 7 de la tarde. Y en una pregunta que hice, pues me dijeron que estaba cerrada y que de momento no se iba a abrir. Iba a preguntar por el equipamiento, pero si la sala está cerrada, ¿para qué queremos equiparla? Y yo pregunto, me pregunto si tenemos pensado abrir e impulsar esa sala para la gente joven, dado que tenemos muy poca oferta para la juventud. Yo muchas veces, siempre lo he planteado “la envidia sana” de cuando marchó al pueblo de al lado y veo un fin de semana el movimiento que hay. Claro, en mi pueblo no ocurre eso. Entonces, , empezamos por ese tipo de instalaciones que, si las tenemos cerradas, habrá que darle vida, habrá que impulsarlo, habrá que darle publicidad, habrá que equiparlo para que atraigamos a esa gente joven que no tiene nada.

D. Daniel Aguilar Puche (Concejal delegado): Buenas noches de nuevo. Es cierto como estabas comentando que hemos tenido abierto hasta el mes de diciembre, y el mes de enero hemos tenido que dejarlo, por así decirlo, en stand by, pero no por falta de medios, sino porque queremos enfocar qué queremos hacer. No queremos tener una sala de estar por estar para los jóvenes, porque al final se estaba volviendo un poco..., con actuaciones vandálicas. El joven entiendo que tiene una edad también complicada, y por el aburrimiento o por el no saber qué hacer, cometían ese tipo de secuencias que nos incomodaban a mí y a todo vecino y a toda la población en sí. ¿Qué queremos hacer? Pues estamos estudiando para este próximo mes de febrero abrir la sala de nuevo, pero con otro enfoque, con algo de creación, que los jóvenes sean los que nos propongan qué quieren, qué necesitan y qué hay que hacer, porque al final, sí, está muy bien tener cuatro juegos, llámalo fútbolín, billar, etc., pero queremos enfocarlo con otra idea, con otra perspectiva. Queremos que el joven sea el partícipe, por eso lo vamos a llamar así “crea joven”, queremos que ellos sean los partícipes y los que nos comuniquen qué es lo que quieren. Tenemos ese proyecto que lo tengo aquí ahora mismo, donde una vez al mes, los sábados, los finales de semana, a través de su innovación crear contenido de música, teatralizado, queremos que ellos mismos nos propongan lo que hay que hacer y esa línea es la que vamos a seguir, para que ese espacio, esa sala no sea de estar, sino sea una sala para crear y para que ellos se diviertan, para el mes próximo que entra estamos trabajando en ese proyecto. Muchas gracias.

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Concejal GM Ciudadanos): Sí, simplemente era por la sorpresa de que estaba cerrado, pero bueno, si me planteas que

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



lo estáis estudiando, me parece bien. Yo lo que digo es que se impulse porque el debate que existía en la anterior legislatura sobre la sala Joven que había en San Pedro, lógicamente también creaba problemas de ese tipo. Claro, si tenemos problemas de ese tipo allí, habrá que dar una solución de otro tipo para que no se creen esos problemas. El problema puede existir, habrá que ver entre todos cómo lo solucionamos, pero si tenemos una sala para eso, pues hagamos una realidad y tengamos una sala porque la gente joven no tiene. Yo recuerdo cuando era joven, niño que teníamos muchas cosas, teníamos recreativos, ahora es que no hay nada. Entonces me lo preguntan por la calle, no tiene nada la gente joven. Bueno, tenemos una sala que es de nueva creación. Evitemos primero que se produzcan los mismos problemas que nos pasaba en la calle San Pedro, que teníamos esos problemas. Bueno, está en un sitio donde va mucha gente, ya no solo la gente joven, va mucha gente, vamos a evitar eso con un control. Habrá que tener un control y habrá que impulsar, como dices, y publicitar para que la gente joven vaya allí a pasárselo bien. Pero eso sí, evidentemente, partiendo de unas reglas de juego y si esa regla de juego no se cumple, pues habrá que poner un controlador y maximizar el rendimiento de nuestra sala joven, porque Aspe necesita lugares, dotaciones, públicos y privados que no hay, públicos y privados. Vamos a ver si en el futuro la inversión privada también hace una realidad de este pueblo para que demos cobertura a la gente joven y no se vaya a otros municipios. Gracias.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Yo sí que quiero realizar un comentario porque es cierto, quiero aclarar que esa iniciativa privada ha venido a esta población y el Ayuntamiento ha facilitado todo. Desde esta alcaldía ha habido una iniciativa para que se pongan todos esos medios. ¿Qué es lo que ha ocurrido? Pues lo que ocurre con la iniciativa privada, que hay un interés por alguien en montar un Burger King, un McDonald's, un ocio alternativo a lo que es la iniciativa pública y no ha habido entendimiento entre particulares, y eso es cierto. Pero que desde este ayuntamiento ojalá no venga uno, vengan mil y se pueda facilitar todo este tipo de ocio. Que cuando decimos que miramos con envidia a otras poblaciones, yo también. Y ojalá vengan 24 empresas que quieran montar iniciativas aquí. Este Alcalde ha cogido el coche y a esta iniciativa le ha dicho: este local, este comercio, este suelo lo tenemos disponible en la población, pero luego tiene que existir ese entendimiento entre particulares que diga, "Yo vendo y yo compro a este precio." Y ahí ya nosotros evidentemente ,por mucho que queramos incentivar y motivar a veces es complicado. Es complicado porque ahí no podemos entrar, Miguel Ángel y el resto de vecinos que cuando decimos: "Es que yo me llevo al nene a Novelda porque es que resulta que no se puede quedar en Aspe." Ojalá en Aspe pusieran 23 iniciativas de ese tipo porque le vamos a facilitar todo, pero ahí sí que nosotros no podemos entrar. Si uno pide 300 € el metro y el otro ofrece 150, nosotros ahí, ya sabes tú, Miguel Ángel, que es complicado por mucho que incluso a los propietarios los incentivemos para decirle que es una iniciativa muy interesante para la población, sobre todo para que nuestros jóvenes y los menos jóvenes, a nosotros también nos gusta y ya no estamos en edad de disfrutar de ese tipo de ocio, quedarnos en nuestra población para tener ese tipo de ocio, pero hasta

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



ahí podemos llegar. Por lo tanto, yo creo que la propuesta que tú planteas tanto ocio público como ocio privado es fomentarlo porque la intención nuestra y yo creo que de todos los que estamos aquí presentes, recojo el guante de esa iniciativa, y sí que quiero explicar a los vecinos y vecinas que tu comentario es un comentario muy popular que me lo dicen muchos papás y muchas mamás y lo decimos todos. Ojalá vengan 23 iniciativas más que el Ayuntamiento está por facilitar que se instale ocio para jóvenes de ese tipo en nuestra población. No somos contrarios, totalmente facilitadores.

18.6. PREGUNTA ORAL NÚM.03. D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE):

Varios fines de semana la policía local ha establecido dispositivos para actuar contra la concentración ilegal de vehículos en el Polígono Industrial del Aljau, en los viales paralelos a la carretera de Novelda, cortando directamente los accesos con vallas. Entiendo que se contemplaba el acceso de vecinos ya que hay a algunas viviendas y de los trabajadores de las naves industriales. ¿Cómo ha funcionado y si es una práctica que se va a mantener durante mucho tiempo los fines de semana?

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): En el Aljau ya hubo el año pasado concentraciones de vehículos, se desmontó con la coordinación entre Guardia Civil, Policía y Apoyo de Tráfico, que nos hizo también el favor de venir y hacer dispositivos en la rotonda de la carretera de Novelda. Durante un tiempo estuvieron sin convocarse allí este tipo de reuniones o de citas y detectamos que hubo una a principios del mes de enero, y con esa solo que ha habido, pues ya hemos vuelto a montar el dispositivo. He de decir que ha habido también predisposición de la Guardia Civil a hacernos apoyo, aunque ellos tienen un cometido, también digamos diferente. Esto es una cosa que es del pueblo y nosotros le podemos pedir apoyo, pero no estamos hablando de algo que afecte ni al extrarradio, que es lo que ellos suelen cubrir, ni tampoco carreteras o vías en donde podamos implicar a Tráfico. Se ha puesto este sistema y se va a ir poniendo siempre y cuando veamos que puede haber indicios de que se monten este tipo de actividades que hay que recordar son ilegales. Con la previsión de que se pudiesen realizar y quiero destacarlo también, hubo un informe de Policía aconsejando la colocación de unos resaltos que se colocaron, no porque iba a haber este tipo de actividades, sino precisamente porque es una área en donde se circula a gran velocidad y permite que hubiese este tipo de concentraciones. Aún a pesar de ello hubo esta concentración a principios de enero y vamos a seguir. Este fin de semana pasado no ha habido nada, pero bueno, aunque sea un poco gasto, yo creo que hay que incidir un poco como se hizo en Cortes Valencianas, recordemos que ahí se juntaban 200, 300 personas haciendo botellón, eso se eliminó y aquí es un poco seguir la misma inercia. Es cierto que ahí se concentraban un pequeño grupo de chavales haciendo un digamos mini botellón y eso pues bueno, no generaba molestias. Esto sí, porque además de peligrosidad genera molestias y en principio los vecinos tienen el acceso permitido o bien poniéndolos en contacto con la policía, realmente ahí solo hay dos viviendas, estuvimos comprobándolo, con un uso de fin de semana o en

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



otros casos de continuo, empadronado de continuo, con lo que no es una gran molestia el que se cierre. También intentamos evitar que sea fuera del horario de uso de las industrias. Por eso se realiza viernes por la noche y sábado por la noche. No lo dejamos todo el fin de semana intentando compatibilizar. Y bueno, en principio es un problema que no es solo de Aspe, son jóvenes que se reúnen para hacer este tipo de actividades, que son actividades ilegales, no se pueden estar haciendo caballitos, ni carreras, ni otro tipo de usos indebidos de las vías, pero bueno, lo tenemos que soportar y sabemos que se trasladan en Monóvar, se van a Petrer, se van a Novelda, se van incluso el otro día a la ciudad de la Luz en Alicante, o sea, que no es solo pequeñas poblaciones o medianas, sino que incluso se van a una capital y realizan este tipo de actividades que al final, son un peligro y que tenemos que intentar atajar. Se pusieron sanciones, hay que decirlo también, se pusieron sanciones de manera que se les haga ver que eso no es así. También tenemos el apoyo de las cámaras y por supuesto de las denuncias de los vecinos, y en principio solo hubo una, a partir de ahí hemos hecho los controles y de momento no ha habido más. Vamos a seguir, sí, todas las veces que haga falta para intentar que no se produzca porque creemos que es una actividad peligrosa y lo que no queremos es que haya una desgracia que la puede haber, de los participantes o de los que van a ver.

D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): Estamos completamente de acuerdo con esto, aunque también se ha convertido en una vía alternativa de salida hacia Novelda y entonces hay vecinos que han preguntado y por eso lo trasladaba porque motivo justificado es saber cuánto tiempo va a estar, o sea, que, de acuerdo, muchas gracias por la explicación.

18.7. PREGUNTA ORAL NÚM.04. D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): Continuando con las vallas, pues es habitual que se corte el tráfico, varios viales en diversos días de la semana por el mercadillo, por acceso a colegios en determinadas horas o cosas así, ¿no? Hace tiempo se instalaban y se retiraban las vallas en cada ocasión. Sin embargo, en los últimos años se mantienen las inmediaciones de cada vial cortado durante toda la semana, o sea, no se retiran, están allí. En la práctica al final han acabado sido vallas de “autoconsumo”, porque muchas veces son los propios vendedores ambulantes en el caso del mercadillo, quien las ponen y las quitan y otras veces sí que va la policía u operarios municipales, pero habitualmente son los propios vendedores ambulantes. ¿Qué ocurre? Que después se dejan en cualquier sitio en el entorno, encima de la cera, en una plaza de aparcamiento, en un vado de salida de vehículos, en una esquina con rebaje para personas con movilidad reducida. Y la pregunta es si se podrían controlar todas esas vallas que hay repartidas por todo el pueblo, que son ya de autoconsumo, de una forma que se quedaran aleatoriamente, controlar que no estén interrumpiendo el paso en ningún sitio y que estén debidamente apartadas o debidamente localizadas. Gracias.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Sí, tiene razón que hay veces que es posible que, por ejemplo, los vendedores hagan ese uso que no es el debido, pero también es verdad que quizás lo han puesto para evitar el peligro de que alguien imprudentemente ha quitado la valla para entrar a su garaje o simplemente porque quería pasar por esa vía. Entonces, ha llegado el prudente vendedor y ha colocado la valla. Evidentemente no es lo recomendable, pero también hay que decir que esto no viene generado porque se les dé permiso a los vendedores para poner las vallas, no, las vallas las coloca la Policía y las retira la Policía, y las retira en un lugar adecuado para su estancia según las consideraciones que la Policía tiene. Es verdad que a lo mejor en algún momento determinado alguien, porque le molesta para aparcar el coche, o le molesta por lo que sea y la traslada, pero no es lo normal. En cuanto lo detecta la Policía que tiene orden específica de que las vallas estén cada una en un lugar donde moleste lo menos posible, evidentemente una valla molesta porque está ocupando un espacio, pero pienso que es mucho mayor el peligro que se quita teniendo las vallas y una estructura para tener un personal solo dedicado exclusivamente a poner y quitar vallas, ni tenemos y creo que no podemos tener. Yo creo que las vallas no generan una molestia excesiva para el paso habitual y normal, ni siquiera para discapacitados, porque eso se comprueba de que se pueda en el lugar donde se deje, pasar un discapacitado, digo, en las vías donde se puede pasar, si es una acera tan estrecha que no va a poder pasar una silla, si se deja una valla, va a dar lo mismo que si no se deja porque no va a poder pasar el discapacitado por ahí. El problema ya no es la valla, ya es la acera estrecha. Quiero decir que eso se comprueba por la Policía dónde se ha de quedar cada valla y se comprueba posteriormente en cada uno de los cortes, si es en los colegios, si es en el mercadillo o si es en cualquier otro corte, Cortes Valencianas, como hemos dicho antes, o los cortes que hemos dicho en el Aljau, en un lugar donde no moleste, o en el caso de la molestia sea la mínima posible. Que en algún punto concreto, quiere hacer la observación de en este punto se deja en este sitio y tal, pues se ve con la policía, se estudia y se intenta buscar en otro lugar, pero ya digo que ellos tienen orden y tienen el lugar donde se tiene que poner y no es Servicios la encargada de poner y quitar, excepto en las pruebas deportivas o en aquellas celebraciones, Semana Santa y demás, que sí que se hacen estos cortes y posteriormente ya Servicios las retira porque va a ser, digamos, definitivo el corte, pero si va a continuar, por ejemplo, las vallas de Semana Santa se ponen y hasta que no termine la Semana Santa, y están ocupando un espacio, pues claro. Bueno, que quiero decir que, si hay alguna observación de alguna valla concreta, si no ahora, se pasa a Policía.

D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): Se agradece que la Policía tenga esas órdenes, pero realmente muchas veces no se cumplen. Vamos, a mí me lo habían comentado ya, y algunas las había visto, pero es que antes de venir al Pleno, pues he pasado por ejemplo por la calle de Pedro Galipienso y había una, esquina con Santa María Magdalena en la bajada de peatones, es la de la academia, se pone en la esquina que es donde va a bajar el discapacitado y otra estaba en Médico Pavía con

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



Doctor Galipienso, está puesta en el misma bajada, en la misma esquina, ¿me entiendes? Si veo bien que las pongan donde no moleste, y luego ya te digo, Pedro Galipienso con Médico Pavía que ocurre lo mismo, hay árboles plantados, con lo cual si pones la valla una silla de ruedas no pasa ya, ni un carrito de bebé, lo siento, hombre. Vamos a ver si tenemos todas esas cosas en cuenta.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Yo lo que entiendo por parte del concejal y más concretamente de Servicios es que hay vallas toda la semana que se utilizan, por ejemplo, Pedro Galipienso se utiliza toda la semana. Es verdad, que yo creo que entre lo que tú dices y lo que dice el concejal vamos a buscar un sitio donde no moleste la valla. Las vallas del Aljau han estado, yo las estoy viendo, a mí me endemonia que las vallas estén, pero sobre todo porque a veces es que nos faltan vallas, pero al final Servicios damos hasta dónde damos y dicen, "Si todas las semanas se van a poner, las dejo ahí para que Policía las ponga o las quite." No son dispositivos especiales, sino dispositivos repetitivos todas las semanas, que lo que hacemos es ir controlándolo, pero comparto lo que tú dices, en parte es buscar un sitio idóneo donde esa valla no moleste. Si tiene que estar toda la semana ahí, pues que sea un sitio donde no moleste incluso a las personas que tienen dificultades de accesibilidad, sino incluso hay a veces que se caen y dificultan el tránsito de coches. Yo he visto coches que han tenido que ir bordeando vallas que se han caído. Por lo tanto, yo comparto y creo que compartimos toda esa posición. No forcemos el hecho de vamos a intentar recoger porque hay a veces, Vicente, que nos dificulta esa situación, el hecho de tener que estar repartiendo semana por semana vallas que son para el mismo servicio, pero sí que es verdad que podemos tener un poco de vista entre todos de que esas vallas se encuentren en el sitio que menos molesten a todos.

D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): Si yo entiendo perfectamente que las vallas estén porque se usan habitualmente. Eso es correcto. Totalmente bien. Y de hecho he dicho solamente que se controlen donde se dejan porque la mayoría de las veces no se ponen en lugares que no molesten. Esa es la cuestión, que hay lugares que pueden no molestar, que igual quitas una plaza de aparcamiento, pues perfecto, la quitas, pero lo que no puedes es impedir la movilidad peatonal o la vida de un discapacitado, que es lo que ocurre en muchas ocasiones. Solamente lo he dicho en ese sentido. Lo demás entiendo perfectamente que las vallas hay que usarlas y evidentemente pues se ahorra en personal si se dejan allí, pero hay que ver dónde se dejan, que en muchas ocasiones no se dejan el lugar adecuado.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Quería añadirte que yo me he encontrado esa valla y lo que he hecho es retirarla, ponerla junto a la pared. Lo digo porque no estás incumpliendo nada si tú la ves en el paso de peatones y la llevas junto a la pared, porque es algo de lógica, pero evidentemente tienes la potestad de hacerlo o llamar a la policía, y decir, que eso lo he hecho yo y lo puede hacer, no digo cualquier

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



persona, pero vamos por lógica. Y normalmente eso quien lo ha dejado ahí no ha sido un policía.

D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): Si yo también lo he hecho alguna vez y no sé yo sí debería de hacerlo, pero sí que pasa, que pase la policía, lo ve y que lo haga. Me refiero solamente a eso.

18.8. PREGUNTA ORAL NÚM.05. D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): Las obras de la ermita la Concepción ya están finalizadas, prácticamente finalizadas. ¿tenemos fecha de recepción de obras o de quién depende la recepción o si tenemos una fecha de inauguración o si sabemos el uso final que se le dará?

D. Daniel Puerto García (Concejal delegado): Buenas noches de nuevo. La obra está recepcionada. Evidentemente, es una obra de Diputación de Alicante. Queremos tener una fecha de inauguración con la diputada del área y evidentemente estamos a expensas un poco de poder fijar esa fecha porque consideramos que además, como todos sabéis, la obra ha tenido un último mes intenso y, estamos especialmente agradecidos a la labor que ha hecho en este caso la diputada y por tanto creemos que merece que esperemos a que pueda hacer la visita para poder inaugurarla, y luego sí que establecer un calendario de visitas para todo el pueblo en general, que sé que hay muchas ganas porque evidentemente se han publicado algunas fotos, algunos vídeos, etcétera, y sé que la gente tiene muchas ganas de poder visitarla y una vez que se haga eso, desde Cultura se establecerá un calendario que, bueno, en este caso, si Rosa quiere especificar un poco más los posibles usos de la misma.

D^a Rosa María Ruíz Martínez (Concejala delegada): Buenas noches a todos y todas. Bueno, en principio el proyecto de rehabilitación de la ermita de la Concepción nace como sala polivalente, estará dentro de las instalaciones de Cultura y se programará en conjunto, igual que hemos hecho con el Centro Cultural, se hace con el Teatro Wagner y bueno, pues acogerá, no sé exactamente ahora mismo decirte, conferencias o conciertos con poquitos músicos reducidos, en fin, un poco de todo y todo lo que solemos hacer en Cultura.

D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): Muchas gracias por la aclaración.

18.9. PREGUNTA ORAL NÚM.06. D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): Hace unos meses, quizá más de un año, el señor Alcalde realizó unas declaraciones públicas sobre el proyecto de constituir una Mancomunidad entre Aspe, Novelda y Monforte del Cid. Apenas estamos a cuatro kilómetros y podríamos compartir muchos servicios, ciertamente ¿qué hay de cierto en las declaraciones? ¿se han realizado

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



reuniones entre los tres Consistorios? ¿Se ha hablado de qué servicios se mancomunarían? ¿Cómo está la situación?

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Ahora en estos momentos sí que se ha mantenido alguna reunión, recientemente la concejala de recursos humanos con el tema de los recursos humanos y la necesidad de impulsar bolsas de empleo conjuntamente entre los tres municipios. Concretamente, el otro día tuvimos una reunión con la localidad de Monforte y próximamente se mantendrán con la de Novelda, sobre todo porque son necesidades comunes que los tres municipios mantenemos y que así se ha puesto de manifiesto, sobre todo para no duplicar esfuerzos, sino que cada municipio enfoque la necesidad que todos en común tenemos en la comarca, y es el empleo y sobre todo el empleo público.

D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): Me parece muy bien esa colaboración, pero ¿eso es como paso previo a esa Mancomunidad o cómo sería? ¿o todavía no se ha hablado de esas cuestiones de Mancomunidad?

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Previamente, como paso previo a esa Mancomunidad, pero sí que como necesidad en estos momentos que entre los servicios públicos y municipales se ve necesario.

D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): Muchas gracias.

18.10. PREGUNTA ORAL NÚM.07. D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE):

Como ya ha sucedido en otras ocasiones en los últimos meses, pues lamentablemente hace unos días también en redes sociales apareció una nueva denuncia desde la Asociación de Vecinos de Montesol relativa al abastecimiento de agua a las viviendas que actualmente la toman de las tuberías de la Comunidad de Regantes que no es potable, y bueno, recordar también que Montesol está clasificado como suelo urbano, las normas subsidiarias del año 82, desde el año 82 y que incluso está considerado como núcleo de población. Aspe tiene dos núcleos de población, Aspe y Montesol en el Instituto Nacional de Estadística (INE) con unos 100 habitantes más o menos censados allí. Como la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local dice que los municipios deben de prestar el abastecimiento a los vecinos de agua potable, alcantarillado y la pavimentación también de vías públicas, ya se ha comentado también, de hecho, vino un representante de la asociación de Montesol hace unos meses al pleno. Me gustaría saber qué gestiones se están realizando desde el equipo de gobierno para completar la urbanización de ese núcleo urbano de Montesol y solucionar los problemas de servicio, sobre todo de agua que actualmente padecen.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Pues bien, como bien usted sabrá y conocerá, en estos momentos el núcleo de Montesol está sin urbanizar. Es

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



objetivo prioritario por parte del equipo de gobierno y los vecinos intentar buscar una solución a esta posibilidad, pero en estos momentos el abastecimiento que de agua que tienen allí y recientemente ha salido los medios de comunicación, es agua de riego que no es potable y que el ayuntamiento no tiene ningún tipo de responsabilidad. Asimismo, como en los campos que llega el agua, y el agua cada uno responsable de comprar y vender lo que quiera, pero que en estos momentos el Ayuntamiento en ese aspecto, bueno, no somos partidarios de que ese agua se utilice para uso doméstico, ¿vale? El responsable del suministro de este agua es la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves y bueno, sí que estamos por la labor de buscar una solución para que el agua potable llegue a los vecinos en este momento de una zona urbanizable que no está urbanizada, en este caso a la barriada o urbanización de Montesol.

D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): A ese respecto no es urbanizable, es urbano. Es suelo urbano ya consolidado. Otra cosa es que esté urbanizado.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Pero no está urbanizado.

D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): Que no está urbanizado. Tendrá sus trámites urbanísticos. Y a eso me refería, qué gestiones urbanísticas están haciendo para que se puedan acometer esas labores de urbanización y puedan solucionar su problema.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Le pregunto yo a usted si existe alguna solución en suelo urbanizable no urbanizado que legalmente sin cédula de habitabilidad pueda tener una vivienda agua potable.

D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): No me estoy refiriendo a eso, aparte que se ha confundido con los términos. Estoy diciendo que es un suelo urbano que no está urbanizado, que tendrá que hacer un plan de urbanización, una unidad de ejecución o como lo consideren oportuno en la Oficina Técnica, y si están haciéndose o un PRI, muy bien como apunta el concejal, si se están haciendo esas labores de realización de un plan de reforma interior para que puedan urbanizarse definitivamente y puedan tener algún día agua potable, porque si no va a estar eternamente bebiendo agua de la Comunidad de Regantes, bueno, bebiendo, teniendo agua de la Comunidad de Regantes, que es un poco ilegal.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Claro, pero ilegal o no legal, en estos momentos no existe una solución intermedia, es decir, o aquello se urbaniza o no existen en estos momentos, que nosotros conozcamos, y esa es la vía que nosotros estamos previamente viendo y es, si antes de que aquello se pueda urbanizar podemos buscar una solución para que pueda llegar el agua potable a esa urbanización.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): O sea, que no se está haciendo nada del plan de reforma interior que debería tener esa zona de Montesol.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): En estos momentos es que el Ayuntamiento no se plantea urbanizar aquella zona. Es decir, me refiero urbanizar por iniciativa municipal.

D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): Pues entonces está haciendo dejación de funciones el Ayuntamiento, perdone que le diga, porque según la Ley de Bases del Régimen Local el Ayuntamiento debe de asegurar el abastecimiento domiciliario de agua potable ,entiendo que no se puede hacer ¿pero que no se haga el plan tampoco?

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Esto hace 25 años que está así.

D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): Sí 42, de hecho 42 que es urbano.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): No, 25 años que es suelo urbano y que no ha habido, hubo una iniciativa privada que impulsó y que se quedó ahí

D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): Pero puede ser también una gestión directa del ayuntamiento. En urbanismo es la prioritaria. No la indirecta, sino la directa del ayuntamiento.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): O puede haber gestión privada que venga, o puede haber una iniciativa propia de los vecinos que ya se lo hemos planteado a los vecinos,

D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): Por ejemplo.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): No tiene que ser el Ayuntamiento, papá ayuntamiento que lo haga todo.

D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): O sea, que no se va a hacer ese plan.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): No, no, no es que no se vaya a hacer, es que nosotros en estos momentos, el Ayuntamiento no se plantea en estos momentos meternos en una situación de urbanizar 4 o 5 millones de euros en aquella zona. Yo sé que usted tiene que defender lo indefendible y yo tengo que defender a todos los vecinos de Aspe, y todos los vecinos de Aspe no podemos pagar la fiesta de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



una zona con 4 o 5 millones de euros que nos lleve a una situación bastante difícil económicamente. El Ayuntamiento aquello no lo va a urbanizar. Buscaremos otras soluciones. No lo va a urbanizar. ¿Por qué? Porque en estos momentos pues tendremos que elegir entre gastarnos 4 o 5 millones allí para que llegue el agua potable, o en otras necesidades que tiene el pueblo en todos los barrios del municipio. Entonces, dígame si para usted la prioridad en este momento es urbanizar Montesol para que llegue al agua potable, o gastarnos ese dinero en otras necesidades que se han puesto de manifiesto en el pleno y que vemos que todos los vecinos reclaman diariamente. Pues ya le digo, yo como Alcalde no es mi prioridad, no es mi prioridad. Si en estos momentos los vecinos, como se le ha planteado, una iniciativa como comunidad de vecinos para urbanizar aquello, sin ningún problema, que hay un urbanizador privado que viene y lo urbaniza, sin ningún problema, que podemos buscar una solución intermedia a llegar el agua allí, como hemos hecho recientemente, el concejal de Servicios ha llegado y ha dicho farolas solares para poner iluminación, ¿asfaltado? asfaltado, pero que en estos momentos urbanizar aquello, ya te dice este Alcalde que no.

D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): A ver, yo creo que estamos confundiendo términos nuevamente y estoy de acuerdo con el concejal José Vicente Pérez, que efectivamente también ha habido gobiernos socialistas con concejales de urbanismo socialista y no se ha solucionado. Bueno, pero eso no quiere decir que no se vaya a solucionar algún día, no me fastidies, o sea, hablando pronto y mal, ¿no? Vamos a ver, creo que estáis confundiendo términos. Creo que una vez más, creo que una vez más el equipo de gobierno está confundiendo términos. Una cosa es ejecutar la obra y otra cosa es el plan que prepara esa ejecución de la obra. Si no tienes un plan, jamás va a poder hacer la obra de urbanización. Y lo que yo estoy diciendo es ¿hay alguna gestión para lanzar ese plan que sí que es necesario? y recuerdo que hay vecinos del Ayuntamiento de Aspe en ese Montesol también. Lógicamente el plan sí que puede redactarlo el Ayuntamiento. La ejecución luego ya la discutiremos de mil formas. Podrá ser enteramente a cargo de los vecinos, el Ayuntamiento podrá colaborar, podrá haber subvenciones de Europa si hace falta, pero el plan hay que hacerlo y se puede hacer por gestión directa. ¿Qué problema hay para que el Ayuntamiento saque una licitación y redacte un plan para Montesol, un plan de reforma interior de urbanización para Montesol?

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Pero a ver, a ver ¿Qué estás diciendo de plan? Si aquí hubo un plan.

D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): Lo que hace falta.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Pero si aquí el plan está hecho.

D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): No está hecho.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Hombre, y el urbanizador se fue.

D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): Eso es otra cosa. Pero allí no está hecho el plan.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Allí el plan está hecho y el urbanizador se fue.

D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): Que yo sepa, en la zona urbana de Montesol, la antigua, no está hecho el plan.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Cuando quiera lo vemos, y el urbanizador desapareció.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Le concede la palabra a D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos).

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): El concepto de suelo, es que el suelo es suelo urbanizado o no urbanizado. Entonces si no está urbanizado, aunque tenga el concepto la clasificación del suelo es de no urbanizado. El problema es de hacer la gestión directa o indirecta que tendrá la necesidad de un plan de reforma interior, pero el problema es la repercusión de coste porque lo haga un privado o un público, aunque el Ayuntamiento hiciera un plan de reforma interior para ejecutar las partidas que quedan, eso necesita una repercusión de los costes. Y el problema es que los propietarios dirán, bueno, ¿y quién paga eso? Porque al final tú lo haces, el Ayuntamiento puede hacer un plan de reforma interior, pero luego la gestión, la ejecución se puede tramitar por gestión directa o indirecta, Antonio, pero eso lleva un coste. Aunque se haga el proyecto, aunque lo haga el Ayuntamiento, si no lleva subvención legalmente tiene que repercutirlo en el suelo. ¿Entiendes lo que te quiero decir? Entonces, claro, el problema que se plantea es ¿quién va a pagar eso? Habría que dar soluciones a medias. Si tú haces un plan de reforma interior eso vale una pasta ¿y quién lo paga? No el proyecto, el proyecto también vale dinero que se repercute en la ejecución, es una partida más, como tú sabes, es una partida más. Si el Ayuntamiento lo hace, luego lo repercutirá en los propietarios. Entonces, es que es muy complicado eso. Habrá que buscar soluciones, pero es muy complicado como lo planteas tú, porque el concepto es de suelo sin urbanizar con la ley del suelo actual.

D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): Muchas gracias por la clase magistral de un tipo de trabajo que llevo haciendo 30 años y sé de qué va, o sea, no es nada nuevo, y sé que primero va el plan y después el proyecto de ejecución. Si está claro, ya veremos quién lo repercute y quién no lo repercute, pero si no tenemos plan,

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



imposible tener el proyecto de ejecución. Si no empezamos la casita por los cimientos, no tendremos después las cosas. No se hace el plan, pues ya está, diga que no y ya está.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Correcto.

18.11. PREGUNTA ORAL NÚM.08. D. José Ramón Botella Cañizares (Concejal GM PP): Buenas noches a todos. En primer lugar, agradecerle a Dani, concejal de Deportes, las respuestas de estos días, disculpar la insistencia, pero no es solo una inquietud del grupo municipal popular, sino de los trabajadores que se han visto afectados por esto. Y tenemos un par de dudas ahí que nos gustaría que nos resolvieras con respecto a la sentencia, ¿vale? No sabemos si esa sentencia viene por una reclamación de la trabajadora al Ayuntamiento y el Ayuntamiento ha tenido que darle la razón, cuando esa trabajadora no ha pasado ningún proceso de selección para ser coordinadora, o si ha habido un acomodo legal para que esa trabajadora pueda optar a ese puesto y si ha sido así, ¿qué criterios se han seguido para que sea esa trabajadora y no otras trabajadoras u otros trabajadores? Entiendo que no es algo sencillo de saber, si es necesario que me conteste en el próximo pleno. Y si puede ser también que nos indique la sentencia que es para saber nosotros de qué sentencia se trata, gracias.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Se responde en el próximo pleno.

18.12. PREGUNTA ORAL NÚM.09. D. Antonio Enmanuel Mira Cerdán (Concejal GM PP): Buenas noches, la pregunta va al concejal de Servicios que con respecto a una de las respuestas que ha hecho a las preguntas, creo entender que ha dicho que estaba modificando el servicio de RSU, así como la revisión de la tasa. Si es así, ¿en qué términos están trabajando esa revisión de la tasa que hace pocos meses se decidió no revisarla? Gracias.

D. Vicente Carlos Cerdán Pérez (Concejal delegado): Buenas noches de nuevo. No, quizá me haya explicado mal, es el proyecto que llevo desde el inicio de la concejalía. El caso es que estamos revisando el servicio de RSU, estamos estudiando el poner contenedores, estamos estudiando el cómo hacer bajar los costes del servicio para no repercutir una subida de tasas al vecino, dentro de todo este proyecto con la compra de los contenedores, de la licitación que ya está en marcha y una parte de la respuesta a Miguel Ángel que la actualización de estos contenedores haciéndolos más acordes al casco urbano, herméticos donde no huelen, pues muchos de los problemas se solucionarán. Estamos estudiando el cambiar la forma de recogida de residuos, poner puntos de contenerización, incluso pasar a recoger los 7 días de la semana para que no estén estos problemas de los sábados no puedo sacar basura. Estamos estudiando ampliar el horario de poder llevar la basura al contenedor. Pero bueno,

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



insisto, el estudio está a punto de terminar, no me refería explícitamente a la tasa, sino todo lo que conlleva el proceso del cambio de la recogida de residuos junto con la incorporación del contenedor marrón y potenciar el reciclaje, como estamos haciendo ahora en el ejemplo de las máquinas que hemos puesto de reciclaje en el mercado. El por qué no doy datos más en este momento, pues porque al final es un cambio o es un estudio bastante largo donde hacer las cosas deprisa conlleva luego que se hagan mal. Entonces, hay que hacerlo despacio, tener el estudio completo porque cada parte que movamos forma parte de un todo. Si yo lo cambio a contenedores forma parte de la plantilla que tenemos, el horario, la subida de tasa, no era específicamente hablar de la tasa, sino el proyecto que llevamos global, que bueno, que estamos a punto de terminarlo esperando que lleguen ya los contenedores para poder iniciarlo, ponerlo en marcha.

D. Antonio Enmanuel Mira Cerdán (Concejal GM PP): Muy bien. Muchas gracias. Entiendo entonces que no hay ninguna previsión de revisar la tasa y sigue ese compromiso de no repercutir esa subida a los vecinos, ¿verdad? Vale. No, sí, sí, es solamente eso la pregunta. Gracias.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): No, no va a haber subida de tasa.

D. Antonio Enmanuel Mira Cerdán (Concejal GM PP): Muy bien, es lo que se acordó, lógicamente, pero como ha dicho el concejal eso quería una aclaración.

D. Vicente Carlos Cerdán Pérez (Concejal delegado): No, a ver, que no va a haber subida de tasa. De hecho, al contrario, estamos estudiando el cambiar este servicio para que el vecino se vea beneficiado con este reciclaje, el potenciarlo con educación ambiental para que lo potencie más, para que incluso en un futuro no tengamos esta tasa de basura, sino porque reciclado todos sabemos que ahorramos, o sea, seguimos desde el primer momento, no es que no la vayamos a subir, sino que seguimos trabajando para, si fuera posible, en determinados casos, bajársela al ciudadano que recicla y que lo hace bien.

D. Antonio Enmanuel Mira Cerdán (Concejal GM PP): Como he escuchado antes, ojalá.

18.13. PREGUNTA ORAL NÚM.10. D. Antonio Enmanuel Mira Cerdán (Concejal GM PP): Me remonto al 5 de septiembre del año 2019 que se produjo un incendio en una nave en la carretera de Alicante, una nave donde dentro había textiles. Bueno, en un primer momento se inició una investigación sobre por qué en esa nave se contenían textiles o no. Pero bueno, la pregunta va que, bueno, pasados ya 5 años, o 5 años y medio desde aquel incendio, aquella parcela sigue con todos los restos del incendio,

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



con todas las consecuencias. Entiendo y seguramente que hay mejor criterio en este pleno y si quiere aclararlo, pues que lo haga también, con todas las consecuencias ambientales que le está produciendo todo ese textil, todo ese plástico que se está vertiendo al suelo, incluso hasta el subsuelo, está cerca del río y todo el problema contaminante, por un lado, que preocupa y mucho, y luego por otro lado un problema de imagen. Llevamos 5 años con que la entrada o salida de nuestro pueblo es un vertedero y da sensación de vertedero, de desidia, un asco. Entonces sé que en este pleno se ha preguntado ya anteriormente por esta cuestión y me gustaría saber en qué situación están las gestiones, entiendo para retirar toda esa ropa quemada de ahí.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Eso es una auténtica vergüenza. Sí.

D. Daniel Puerto García (Concejal delegado): Buenas noches de nuevo. Respecto a la pregunta, es cierto que se llevan tramitando todos los procesos, porque es verdad que se ha hecho un informe bastante exhaustivo de muchas páginas con los costes, son unos costes muy elevados la retirada de todo ese material, porque llevarlos a vertederos especializados para el tratamiento de ese material, es verdad que la propiedad tenía una problemática para retirarlos, con lo cual nos llegamos a plantear la ejecución subsidiaria, evidentemente. Tuvimos reuniones con la propiedad, la propiedad estaba dispuesta incluso a cedernos la parcela al ayuntamiento. Estábamos estudiando las posibilidades, cómo hacerlo incluso, pero es verdad que se ha abierto una nueva opción en el sentido de que la propiedad puede desprenderse de la propiedad de la parcela, nunca mejor dicho, a un tercero que estaría dispuesto a hacer la limpieza. Con lo cual tuvimos la última reunión con ellos, pues yo creo que fue durante el mes de diciembre, al final de noviembre, principios de diciembre, y les dimos un plazo breve, entendemos que la propiedad sí que en todo momento se ha mostrado colaborativa, pero es un problema al final que la propiedad no tiene capacidad económica para realizarlo. Entonces, nosotros hemos intentado buscar la vía porque evidentemente la vía subsidiaria era eso, que el Ayuntamiento ponga todo el dinero y al final se quede la parcela en propiedad porque no se podía responder y al final es merma en las arcas municipales e intentamos buscar una vía que no afecte a las arcas municipales. En las últimas conversaciones que tuvimos con ellos en el mes de junio que nos reunimos, la vía era esa, no quedaba otra. Ahora se ha abierto una nueva vía y sí que les dimos un plazo muy corto. La nueva posible propiedad también nos preguntó por un plan y nosotros sí hemos establecido un plan que no puede ser a un año o dos años vistas, sino que si hacen la compra tienen que ejecutar la limpieza, pues le podemos dar un plan de tres, cuatro meses, etcétera, pero no podemos eternizar una cosa que como ya estáis exponiendo en la pregunta son 5 años, que evidentemente por parte del grupo municipal y entiendo que de toda la Corporación es algo que como ha dicho el Alcalde es una mala imagen, como ha dicho usted también, es una mala imagen y luego también afecta ambientalmente a la zona.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130735600227410



D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Y que es mucho tiempo. Yo también lo comparto y lo compartimos todos, es un auténtico asco, desde que pasó hasta que ahora estemos aun intentando buscar soluciones, pero lo único que nos queda es la ejecución, como ha dicho el concejal, subsidiaria, y el coste estaría en torno a 40.000 o 50.000 € sí, más que lo que vale en este momento la parcela que allí nos podríamos quedar. Que hemos visto incluso que podríamos ubicar camiones, etcétera, etcétera, pero que al final nos cuesta más el collar que el perro, nunca mejor dicho.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Por parte de esta Alcaldía sí que en este pleno me gustaría que el pleno diera los reconocimientos a los agentes y policías que el pasado mes de octubre y noviembre prestaron y coordinaron los servicios por los efectos de la Dana a las poblaciones afectadas, en este caso en Benetússer, Alfafar, Albal y Catarroja, a los agentes Juan Gabaldón Bernal, agente Javier Salar Ruiz, agente José Luis Ferriz Ferri, agente Abraham González Cerrato, agente David Carrasco Torres, Oficial Pedro Tamayo Estañ, Inspector José Antonio Bernal Tur, agente don Andrés Osuna Sánchez, agente José Jacobo Navarro, agente Ana Moros Capilla, Oficial David Lopera Samper, al agente Germán Beamud Pellús, al Oficial Antonio Durán Andújar, al agente Emiliano López Fernández y al Intendente Jefe José Manuel Hernández García. Por parte de este pleno, reconocer el carácter voluntario en la prestación del servicio durante los meses de, en este caso noviembre, que se han prestado extraordinariamente y voluntariamente por parte de los agentes reseñados y como decía en las poblaciones afectadas por la Dana, Benetússer, Alfafar, Albal y Catarroja. Por parte de esta Alcaldía que se proponga el reconocimiento a dichos agentes, oficiales e intendentes, en cualquier mención que por parte de los grupos municipales se reconsidere para este reconocimiento. Y sin más asuntos a tratar se levanta la sesión. Muchísimas gracias y buenas noches.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 22:35 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidencia del órgano municipal.

Puede verificar la aut
Verificación 157061307.

de.aspe.es mediante Código Seguro de

